



NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

Secretary
Alisha Tafoya Lucero

CD-090100 Disciplina del Recluso	Issued: 09/04/85 Effective: 09/04/85	Reviewed: 12/9/20 Revised: 5/28/19
Alisha Tafoya Lucero, Cabinet Secretary		<i>Original Signed and Kept on File</i>

AUTORIDAD:

- A. NMSA 1978, las secciones 33-1-6, 33-2-1, 33-2-10, 33-2-12, 33-2-12.1, 33-2-30, 33-2-32, 33-2-34 y 33-2-36, modificada.
- B. Política *CD-010100*
- C. Política *CD-160400*

REFERENCIA:

- A. ACA las normas 2-CO-3C-01, *normas para la administración de correccional agencias*, 2nd edición.
- B. ACA estándares 5-3C-4226 a través 5-3C-4248, 5-4A-4252, 5-4A-4255 y 5-4A-4257, *normas para las instituciones correccionales de adultos*, 4^o edición.
- C. Edición de normas de ACA 2-CI-5A-5 y 2-CI-5A-6, *basado en estándares de industrias correccionales*, 2nd
- D. Informe del el consultor sobre las operaciones de prisión en instituciones correccionales de nuevo México, 14 de enero de 2000; James Austin, p.H.d. y Richard Crane, Ben Griego, Jerry o ' Brien, George A. Vose, Jr.
- E. Política del Departamento de Colorado de correcciones en interno disciplina.

PROPÓSITO:

Establecer procedimientos disciplinarios que rigen una violación de norma interno y proporcionar directrices escritas para asegurar eso interno control y disciplina son establecidas y mantenidas de acuerdo con los siguientes objetivos: **[5-3C-4227]**

- A. Requiere individual cumplimiento interno y normas de conducta razonables limitaciones.
- B. Asegurar el bienestar general y la seguridad de todas las personas viven y trabajan en la institución.
- C. Establecer y mantener procedimientos disciplinarios justos y prácticas basadas en debido proceso.
- D. Sean de niveles progresivos de disciplina practicado.

APLICABILIDAD:

Todos los reclusos encarcelados por el Departamento Correccional de nuevo México (NMCD), empleados, voluntarios, consultores y personas de contrato empleadas en el nombre del Departamento en relación con el encarcelamiento de nuestra prestación de servicios a los internos.

FORMAS:

- A. **Informe de conducta del interno** forma (*CD-090101.1*) (2 páginas)
- B. **Informe de la investigación disciplinaria del funcionario** forma (*CD-090101.2*)
- C. **Conclusiones y recomendaciones disciplinaria oficial** forma (*CD-090101.3*)
- D. **Audiencia disciplinaria Resumen de pruebas y procedimiento** forma (*CD-090101.4*)

- E. **Decisión DISCIPLINARIA** forma (CD-090101.5)
- F. **Firma adicional** forma (CD-090101.6)
- G. **Recurso disciplinario** forma (CD-090101.7)
- H. **Revisión de Salud Mental de mala conducta interno** forma (CD-090101.9)
- I. **Solicitud/renuncia para reunión con asistente de personal interno** forma (CD-090101.10) (2 páginas)
- J. **Asignación adicional de servicio y seguimiento de registro** forma (CD-090101.11)
- K. **Notificación de confinamiento en caja restrictivo disciplinaria** forma (CD - 090101.12)
- M. **Recurso disciplinario de Alcaide** forma (CD-090101.15)
- N. **Declaración de testigo** forma (CD-090101.15)

ARCHIVOS ADJUNTOS:

- A. **Categoría "A" delitos Accesorio** (CD-090101. A) (5 páginas)
- B. **Categoría "B" delitos Accesorio** (CD-090101. B) (4 páginas)
- C. **Tabla de categoría "A" sanción** Accesorio (CD-090101. C)
- D. **Categoría "B" sanción tabla** Accesorio (CD-090101. D)

DEFINICIONES:

- A. Intento de: Un interno comete una tentativa cuando, con intención de cometer y la ofensa, el interno participa en conducta que tiende a la Comisión de tal delito. Es una defensa afirmativa a la acusación de tentativa si el interno voluntariamente abandonó su intento de cometer el delito antes del descubrimiento de la participación activa en el delito, o antes de sustancialmente. En cualquier Fiscalía o donde la responsabilidad del recluso acusado se relaciona con la conducta de otra persona, no es de la defensa si la otra persona ha sido declarada no culpable, o no ha sido procesada o ha sido condenada de un delito.
- B. Complicidad: Un recluso puede acusado, juzgado y condenado de cualquier delito, basado en la conducta de otra persona si, con la intención de que el delito se cometan, el interno ordena, induce, alienta, procura o ayuda a otros a cometerlo. Se es una defensa afirmativa a la acusación de complicidad que el interno, antes de la Comisión de la infracción, se retiró voluntariamente de cualquier participación en el delito. En cualquier proceso donde la responsabilidad del recluso acusado se relaciona con la conducta de otra persona, no es ninguna defensa que la otra persona ha sido declarada no culpable, o no ha sido procesada o ha sido condenada de un diferente delito.

C. Contrabando: Cualquier material prohibido por la ley o reglamento, o material que puede esperarse razonablemente causar daño físico o afectar negativamente a la seguridad y la seguridad de la institución.

1. Contrabando peligroso: Cualquier elemento que plantea una grave amenaza para la seguridad de una institución y que normalmente no está aprobado para la posesión por un recluso o para la admisión en la institución.

Ejemplos pueden incluir, pero no se limitan a municiones o explosivos, líquidos inflamables o combustibles, productos químicos peligrosos o venenosos y gases.

2. Molestia contrabando: Cualquier elemento que no sea peligroso contrabando, que nunca ha sido autorizada o que previamente ha sido autorizado para la posesión por un recluso, pero cuya posesión está prohibida, o cuando se presenta una amenaza para la seguridad o su condición o cantidades excesivas de la misma presente un salud, incendio o servicio de limpieza riesgo.

Ejemplos pueden incluir, pero no se limitan a la propiedad personal no permitido para la admisión a la institución o permitido para la venta en la Comisaria; alteración de bienes; acumulación excesiva de Comisario, periódicos, cartas o revistas que no se puede almacenar ordenadamente y con seguridad en la zona; alimentos estropeados o retenidos más allá del punto de consumo seguro; artículos emitidos por el Gobierno que han sido alterados u otros elementos de propiedad del estado sin autorización del personal.

D. Drogas peligrosas: Cualquier intoxicante, incluyendo alcohol, inhalantes y cualquier sustancia aparece como una sustancia controlada en los estatutos del estado de nuevo México. Drogas peligrosas también incluyen ingredientes o sustancias que pueden combinarse con el fin de producir un intoxicante y cualquier falsificación controlado sustancia.

E. Fecha de descubrimiento: La fecha en que el funcionario informe ha obtenido información suficiente para determinar que se ha producido un delito y la identidad de los reo que cometieron la delito.

F. Disciplinaria restrictiva vivienda: La colocación de un recluso en una restricción de la célula con privilegios limitados como consecuencia de ser declarado culpable por una conducta informe.

G. Disciplina: Incluye solamente las sanciones autorizadas en este política.

- H. Oficial de audiencia disciplinaria /: Personal miembro tiene el deber de investigar las denuncias de mala conducta y tener la autoridad para recomendar la disposición de un informe de conducta importante y una responsabilidad para llevar a cabo las audiencias administrativas en mala conducta, informa cuando aplicables y que tiene la autoridad para recomendar la disposición de los informes de conducta importantes. Los representante asignados (sargentos/tenientes) sólo tenemos la responsabilidad investigar los informes de mala conducta menor y recomendaciones al Director de la unidad, jefe de seguridad o persona designada de instalación (incluye clasificación Supervisor) para resolución cuando la necesidad está presente para tales investigaciones.
- I. Intencionalmente : Un interno actúa intencionalmente con respecto a un resultado o para llevar a cabo descrito por la política cuando él o ella a sabiendas causas que resultan o se dedica a que conducta.
- J. Mala conducta informe: Un cargo de mala conducta de un miembro del personal contra un recluso formales (CD-090101.1).
- K. Lesiones físicas: Cualquier lesión física que requiere atención médica, o para que atención médica está indicada incluso si la persona lesionada se niega médica cuidado de.
- L. Posee: a sabiendas ejercer control físico o dominio sobre un objeto. Posesión de un objeto se presumirá cuando el objeto se encuentra en la persona o área de control o cuando el objeto se encuentra en cualquier lugar en la celda de un preso o en un lugar donde sólo el interno podría haber colocado un recluso it
- M. Audiencia previa detención (PHD): La colocación de un reo después de la presunta mala conducta, pero antes de un fallo de culpable, en un lugar más seguro para controlar su comportamiento si él o ella es una amenaza para la seguridad de la institución.
- N. Preponderancia de la evidencia: Pruebas que es de mayor peso o más convincente que la evidencia que se ofrece en oposición a él. Es decir, es más probable que evidencia que, en su conjunto, muestra que el hecho intentó ser probada no.
- O. Imprudente: Conducta de un recluso es imprudente si el interno realiza un acto o no realizar un acto sabiendo o teniendo razón para conocer hechos que una persona razonable para darse cuenta de que esa conducta genera un riesgo irrazonable de daño físico a uno mismo o a otro y luego conscientemente no tiene en cuenta ese riesgo. Imprudencia es un grado de riesgo que es sustancialmente mayor que la que es necesario hacer la conducta negligente.
- P. Elementos de seguridad: Traba, bloqueo de sistemas, ventanas, teléfonos, ordenadores, dispositivos electrónicos, fuego y humo equipo de detección y supresión, luces, cámaras, o otros elementos que se utilizan para seguridad.

Q. Personal: NMCD empleados, voluntarios, contratistas y sus empleados o agentes y los empleados o representantes de las organizaciones/empresas cuya asignación o responsabilidad es supervisar o proveer servicios a presos.

R. Gestores/jefe de seguridad o centro designado (clasificación Supervisor): Personal miembro tiene el deber de investigar las denuncias de faltas menores y tener la autoridad para recomendar la disposición de un menor de edad mala conducta informe y la responsabilidad para llevar a cabo las audiencias en los informes de mala conducta menor cuando sea aplicable . Estos funcionarios tendrán la autoridad para designar un (Sargento/teniente) sólo cuando la necesidad de llevar a cabo la menor investigaciones solamente. Le informe resultados a unidad Manager/Jefe de seguridad o persona designada que utilice el proceso de resolución informal para resolver el incidente. Gerente/Jefe de unidad de seguridad y o la persona designada tendrá que mantener todos los deberes administrativos respecto del proceso disciplinario.

S. Amenaza a la seguridad de la institución: Cualquier comportamiento o situación que implica, causa o es razonablemente probable que provocar actos de violencia, un riesgo sustancial de muerte o lesiones graves a cualquier persona, la destrucción sustancial de la propiedad, riesgo de escape o escape. También incluye la importante introducción de contrabando o la conspiración o intento de introducir contrabando .

T. Tabaco: Cualquier producto del tabaco, incluyendo cigarrros, cigarrillos, masticar tabaco, "masticar", "tabaco" o similar productos.

U. Días laborables: El lunes al viernes, excluyendo reconocido vacaciones.

POLÍTICA:

A. Departamento de correcciones el de nuevo México (NMCD) proporcionará caja fuerte y ambiente seguro para el personal y los internos a través de la implementación y mantenimiento de estándares razonables de control y disciplina. Personal y los reclusos se proporcionará acceso a copias de esta política y procedimiento de adiciones/modificaciones como se aplican. Esta política y procedimiento serán revisados al menos anualmente y actualizados como necesario.

B. Están escritas las reglas de conducta interno que especifica actos prohibidos dentro de las instituciones y las sanciones que pueden imponerse por varios grados de violación. [5-3C-4226]

- C. Un manual que contenga ofensas cargables, sanciones y procedimientos disciplinarios se dará a cada recluso y miembro del personal y será traducido a los idiomas hablados por un número significativo de reclusos. Firmado acuse de recibo del libro de reglas se mantendrán en archivo del interno. Cuando un problema de lenguaje o alfabetización evita que un preso leyendo el libro de reglas, un miembro del personal o un traductor asistirá al interno en la lectura de las normas. [2-CO-3C-01] [5-3C-4228]
- D. Todo el personal que trabajan con reclusos recibirán capacitación suficiente, por lo que está familiarizados con las reglas de conducta del interno, la justificación de las reglas y las sanciones disponibles. [5-3C-4229]
- E. Esta política incluye directrices escritas para resolver infracciones de menor preso, que incluye una declaración por escrito de la norma violada y audiencia y decisión dentro de siete días, excluyendo fines de semana y festivos, por una persona no involucrada en la regla violación; los internos podrán renunciar a su aparición en la audiencia. [5-3C-4230] [2-CI-5A-6]
- F. Cuando un reo comete supuestamente un acto cubierto por la ley penal, el caso se someterá a los funcionarios encargados de hacer cumplir apropiados tribunal o ley a consideración para su procesamiento. [5-3C-4231]
- G. El proceso disciplinario de la industria programa será de acuerdo con esta política. [2-CI-5A-5]
- H. Cuando una infracción de las normas requiere una resolución formal, los miembros del personal elaborará un informe disciplinario y remitir al supervisor designado (cambio Sgt/Lt/Cpt.). [5-3C-4232]
- I. Disciplinario informa por el personal de los miembros deben incluir como mínimo: [5-3C-4233]
- Reglas específicas violados;
 - Una declaración formal de la cargo;
 - Cualquier interno inusual comportamiento;
 - Cualquier miembro del personal testigos;
 - Cualquier evidencia física y su disposición;
 - Cualquier acción inmediata tomada, incluyendo el uso de la fuerza; y
 - Informes del funcionario firma y fecha y hora de informe.

- J. Cuando se informa una violación de la norma supuesta, una investigación apropiada comenzará dentro de las veinticuatro 24 horas del tiempo de la violación se divulga y se completará sin demora razonable, a menos que existan circunstancias excepcionales para retrasar la investigación. **[5-3C-4234]**
- K. Un recluso acusado de violación de la norma que es lugar en la audiencia de detención estado será revisado por el alcaide o su designado dentro de setenta y dos 72 horas, incluyendo fines de semana y festivos. **[5-3C-4234]**
- L. Un recluso acusado de una regla de violación deberá recibir una copia del informe disciplinario, que incluye la declaración escrita de los cargos, una descripción del incidente y violadas de normas específicas. El recluso se le dará una copia del informe no menos veinte y cuatro 24 horas antes de la audiencia programada con el oficial de audiencias. La audiencia puede celebrarse dentro de las veinticuatro 24 horas con el consentimiento del interno. **[5-3C-4236]**
- M. Un recluso puede renunciar su derecho a una audiencia, siempre que la renuncia sea documentada y revisada por un director adjunto. **[5-3C-4237]**
- N. Un recluso acusado de regla violaciones se programará una audiencia tan pronto como le sea posible, pero no más tarde de siete días, excluyendo fines de semana y días festivos, después de ser acusado de una violación. Los reclusos se notificará la fecha y lugar de la audiencia por lo menos 24-veinticuatro horas antes de la audiencia. **[5-3C-4238]**
- O. Aplazamientos de audiencia disciplinaria será por un período razonable de tiempo y por una buena causa. **[5-3C-4239]**
- P. Se realizarán las audiencias disciplinarias en violación de norma por una persona imparcial. Un registro escrito del procedimiento será hecho y mantenido de acuerdo con las normas de archivo de estado; un registro grabado de todos los procesos de nivel mayor será hecho y mantenido por al menos un año. **[5-3C-4240]**
- Q. Un recluso acusado de reglas violaciones estará presentes en la audiencia a menos que renuncian a ese derecho por escrito o a través de su comportamiento. Los internos pueden ser excluidos durante el testimonio de cualquier reo cuyo testimonio debe ser dado en confianza; la razón de la ausencia o exclusión del interno deberá documentarse. **[5-3C-4241]**
- R. Un recluso tendrá la oportunidad de hacer una declaración y presentar evidencia documental en la audiencia y puede solicitar a testigos a su favor, las razones para negar tal petición deberán indicarse en la escritura. **[5-3C-4242]**

- S. Personal de un miembro o representante de la agencia le ayudará a un recluso en las audiencias disciplinarias si asignado. El director de centro institucional desarrollará una lista representativa con un mínimo de tres miembros del personal designado para elegir a los internos si se requiere la necesidad de un representante. Cuando es evidente que un interno no es capaz de recoger y presentar evidencia con eficacia en su propio nombre, se designará un representante. [5-3C-4244]
- T. Decisión de el oficial de audiencias se basará únicamente en la información obtenida en el proceso de audiencia, incluyendo informe de personal, encargado de las declaraciones del interno y la evidencia deriva de testigos y documentos. [5-3C-4244]
- U. Se efectuará Registro un escrito de la decisión y las razones apoyo y conservará una copia en archivo del interno y en el archivo disciplinaria. [5-3C-4246]
- V. Si un interno es encontrado no culpable de una violación alegada de la regla, el informe disciplinario se quitará del archivo del interno. [5-3C-4246]
- W. Formulario de apelación de el guardián de esta política es la forma obligatoria para ser utilizado por el oficial de Apelaciones disciplinaria designado y no se modificará. Esta forma de obligatoria instalación en todo el estado es garantizar la continuidad entre todas las instalaciones (público y privada).
- X. A teniente Alcaide o instalación aplicable designado revisará todas las audiencias disciplinarias y disposiciones para asegurar conformidad con políticas y procedimientos. [5-3C-4247]
- Y. Todos los principales informes de mala conducta, administrativa e infracción disciplinaria recluso datos se consignarán en el Criminal sistema de gestión de información (CMIS) por el oficial disciplinario del centro local dentro de cinco 5 días hábiles de entrega a interno.
- Z. Datos sobre las infracciones disciplinarias se utilizará para determinar las tasas de agresión NMCD personal y los reclusos.
- AA. Los internos tienen derecho a apelar cualquier decisión del oficial de audiencia al director general. Los internos tendrán hasta quince 15 días calendario del recibo de la decisión de presentar un recurso. El recurso será decidido dentro de 30 treinta días de su recepción por la oficina de la guardia y el preso se notificará inmediatamente por escrito de los resultados. [5-3C-4248]
- BB. Hay un programa sancionador **tabla de categoría "A" sanción** accesorio (CD-090101.C) y **carta de categoría "B" sanción** accesorio (CD-090101. D). [5-4A-4255]
- CC. Los reclusos disciplinarias de celda restrictivos se personalmente observara por un Oficial Correccional por lo menos cada treinta 30 minutos en un horario irregular. Los internos que son violentos o mentalmente desordenada o que demuestran un comportamiento inusual o extraño recibirán observación más frecuente. [5-4A-4257]

DD. Un preso se puede colocar en detención disciplinaria para una violación de la regla solamente después de una audiencia por el oficial de audiencias. [**5-4A-4252**]



NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

Secretary
Alisha Tafoya Lucero

CD-090100 Disciplina del Recluso	Issued: 09/04/85 Effective: 09/04/85	Reviewed: 05/28/19 Revised: 05/28/19
Alisha Tafoya Lucero, Cabinet Secretary		<i>Original Signed and Kept on File</i>

AUTORIDAD:

Política *CD-090100*

PROCEDIMIENTOS: [2-CI-5A-5] [2-CO-3C-01] [5-3C-4227]

A. Principios generales:

Los siguientes principios generales se aplicarán en cada acción disciplinaria tomada contra un recluso:

1. La acción deberá ser razonables y proporcionadas en relación con la violación.
2. Adoptarán las medidas en un imparcial y no discriminatorio manera.
3. La acción nunca debe ser arbitraria o represalia.
4. El maltrato físico es estrictamente prohibido.
5. Exacto, informes detallados de todas las acciones disciplinarias se mantendrán conformidad con esta política.
6. Solamente el oficial de audiencia, como resultado de haber realizado una audiencia de nivel importante, puede recomendar pérdida de tiempo acumulado y colocación en disciplina celda restrictivo.
7. Cualquier acto, aunque no específicamente mencionados en esta política, que sería un delito grave o delito en el Código Penal del estado de nuevo México o las leyes de los Estados Unidos de América constituirá una violación de la conducta bajo criterios establecidos por esto política.
8. En aquellos casos donde un reo presuntamente comete un acto que constituye un delito, además de medidas disciplinarias, el caso será referido para evaluación de posible procesamiento penal. [5-3C-4231]
9. Cualquier porción de una sanción puede ser suspendido durante un período determinado de tiempo. Los internos serán informados por escrito de las condiciones bajo las cuales se puede recurrir a la sanción de suspensión en el futuro. Una declaración de culpabilidad en un informe, sin embargo, no puede ser suspendido.

10. Las audiencias disciplinarias son las audiencias administrativas y determinará resultados por una preponderancia de la pruebas.
11. Son pequeñas desviaciones de esta política que sin perjuicio de los intereses del internado motivos no necesariamente de una continuidad, despido, nueva audiencia o apelación.

B. directrices generales: [5-3C-4226]

Delitos se clasifican en dos categorías, "A" y "B", como sigue:

1. Categoría "A":

- a. Infracciones de categoría "A" se consideran más graves y, en algunos casos pueden ser violaciones del estado o federal penal ley.
- b. El oficial de audiencia, sobre la evaluación, podrá determinar si existen circunstancias que justifican la reducción a un delito menor y pueden emitir una declaración de culpabilidad en cualquier igual o menor carga verificada por una preponderancia de la evidencia como resultado de un mayor nivel de audiencia.
- c. Si un interno es encontrado culpable de una categoría "A" ofensa, el oficial de audiencia puede recomendar a un diputado Warden o su designado imposición de sanciones no debe exceder el siguientes:
 - 1) Recomendación al Comité de clasificación para la pérdida de tiempo acumulado, para incluir la pérdida de tiempo todo lo bueno. En ciertos casos, la cantidad de pérdida puede ser limitada por el estatuto de estado, *sección 33-2-34*. Consulte el **tabla de categoría "A" sanción** accesorio (*CD-090101. C*).
 - 2) Colocación en vivienda restrictiva disciplinaria. Consulte la **tabla de categoría "A" sanción**.
 - 3) Pérdida de privilegios. Se refieren a la **categoría "A" sanción tabla de**.
 - 4) Cualquier otra sanción autorizada para la categoría "B" delito.

2. Categoría "B":

- a. Categoría "B" ofensa se considera menos grave que una categoría "A" ofensa. Sin embargo, después de la revisión inicial del informe de faltas leves por el oficial disciplinario, el director de la unidad, jefe de seguridad o centro designado (incluye clasificación Supervisor), sobre la investigación del informe de conducta, puede determinar con nuevo información y las pruebas solo que justifica la elevación de la carga para ser oído en una audiencia de nivel importante. Se devolverá el informe al oficial disciplinario para procesar como una conducta importante informe.

Factores de elevación son:

- 1) Mortal incidente es trate de;
 - 2) Una amenaza para la seguridad de la institución;
 - 3) El comportamiento específico se repite y anteriormente ha sido objeto de la acción disciplinaria dentro de los doce últimos meses;
 - 4) Daños materiales importantes o pérdida se ha producido en exceso de \$50,00;
 - 5) Cualquier lesión recibida no era de carácter menor y requiere médico atención;
y,
 - 6) El delito fue cometido por más de una persona, excluyendo ofensas en que más de una persona es necesaria para cometer la delito.
- b. Si un interno es encontrado culpable de una ofensa de la categoría "B", el director de la unidad, jefe de seguridad o persona designada de la instalación, (incluye clasificación Supervisor) puede recomendar a un diputado Warden o su designado imposición de sanciones no debe exceder el siguientes :
- 1) Tiempo recomendación al Comité de clasificación para la confiscación del bien devengados, según lo establecido por la ofensa. Refiérase a la **tabla de categoría "B" sanción** para límites máximos (sólo cuando elevado a un nivel de mayor delito).
 - 2) Vivienda restrictiva disciplinaria. Se refieren a la **categoría "B" sanción tabla de** para límites máximos (sólo cuando se elevó a una ofensa mayor nivel).
 - 3) Restitución: pago perdido, dañado o destruido propiedad durante la Comisión de cualquier infracción. Esto puede incluir todo o una porción de los costos incurridos en el tratamiento de uno mismo-mutilación como definido en delito B(34). Restitución para delito B(35) debe ser en menos \$50,00 pero no más de \$100,00 por ocurrencia. Pago por restitución se puede dibujar de un cuenta del internado, o la cuenta puede ser congelados, pendientes de recibo de pago.
 - 4) Amonestación: advertencia escrita formal.
 - 5) Extra Duty: impuso un requisito de trabajo adicional más allá de las tareas normalmente asignadas. Deber adicional no será indemnizable y un recluso no deberá realizar más de treinta 30 horas de un solo delito. Un preso podrá renunciar a su o su derecho de solamente realiza una 1 hora al día. Todo servicio extra se realizará a una hora razonable y no interferirá con el tiempo del sueño normal de cualquier recluso sancionado particular. Todos extra-deber realizado será monitoreado y rastreado en el accesorio **Extra de servicio de asignación y registro de seguimiento (CD-090101. E)** por el miembro del personal de comprobar el rendimiento de la obligación de extra. Todos los registros del deber adicional se mantendrá en un lugar designado.

- 6) Pérdida de varios específicos: si impuesta como una sanción, será establecerse en la decisión por escrito durante un período de tiempo especificado. Consulte el tabla de categoría "A" sanción accesorio (CD-090101. C) y tabla de categoría "B" sanción accesorio (CD-090101. D) de límites máximos. La pérdida puede incluir, pero no se limita a: teléfono, cantina, películas, televisión, radio, gimnasio, patio, biblioteca, tienda o visitas sociales incluyendo visita contacto. Pérdida de privilegios específicos no incluirá trabajo, programas de salud mental o académicos, excepto cuando afectado por clasificación o segregación o según sea necesario para la seguridad o el ordenado funcionamiento de la institución. Si un recluso se deniega el acceso a la biblioteca de la ley, será otro medio de proveer materiales de la biblioteca considera. La pérdida de privilegios será consecutiva a sanciones previas.

Recreación puede sólo decomisados en incrementos de 2 dos días por semana, no debe exceder de dos 2 días por semana durante un período determinado de semanas.

- 7) Confiscación de la propiedad: confiscación de bienes de un recluso por un período de tiempo especificado (excluyendo su material religioso, artículos de higiene personal y trabajo legal actual) que ha sido sancionado por el Gerente de la unidad, el jefe de Seguridad o representante de centro, (incluye clasificación Supervisor).

C. conducta informes:

1. Informal de resolución de incidentes menores se recomienda, sin embargo, cuando cualquier miembro del personal de testigos de una grave violación de las normas institucionales y los reglamentos, o tiene creencia razonable de que se ha producido una violación grave, ese miembro del personal tiene un responsabilidad de preparar un formulario de **Informe de conducta del interno (CD-090101.1)**. [2-CI-5A-6]
2. El informe inicial de mala conducta interno debe contener la fecha y hora de la violación (o si es desconocido, la fecha de descubrimiento), la fecha y tiempo que el informe fue escrito y la fecha y hora se presentó el informe a un Supervisor de seguridad para su revisión. El informe debe incluir las modalidades violadas; una declaración formal de la carga; cualquier comportamiento inusual interno; cualquier testigo personal; disposición de cualquier evidencia física; cualquier acción inmediata tomada, incluyendo el uso de la fuerza; y la notificación personal de firma de los miembros. [5-3C-4233]

3. El empleado de informes debe completar el informe disciplinario y enviarlo a un Supervisor de seguridad para la investigación inicial y revisión, dentro de un día laborable de la fecha de descubrimiento. Un director adjunto puede otorgar una extensión del plazo señalado en la escritura para circunstancias atenuantes, por razones especificados y durante un período determinado de tiempo. **[5-3C-4232]**
4. Dentro de veinticuatro 24 horas de la fecha y hora una violación de la norma alegada se divulga a un supervisor, el Supervisor llevará a cabo una investigación y revisión inicial, de completa la seguridad Supervisor revisar forma y conectar se a la conducta Informe que se cumplimentarán sin dilación razonable, a menos que existan circunstancias excepcionales para retrasar la investigación y revisión inicial. **[5-3C-4234]**
5. Sobre la terminación de la investigación y revisión de supervisión inicial, el informe será conectado y colocado en el lugar designado para los informes de faltas menores y mayores. El oficial disciplinario verificará cumple con los estándares para una violación menor e informes de mala conducta menor se remitirá al Director de la unidad, jefe de seguridad o persona designada de instalación (incluye clasificación Supervisor) para el proceso de informe. Si el informe de conducta menor cumple con las normas para la elevación a un informe de conducta principales, el oficial disciplinario mantendrá y procesar el informe como una conducta importante informe.
6. Durante la investigación inicial y revisión, si el supervisor determina que información no es exacta, incompleta o que el cuerpo del informe no es compatible con los cargos en la lista, él o ella devolverá el informe de conducta del interno al información personal miembros para corregir o aclarar las discrepancias. Errores administrativos pueden ser corregidas en caso de que el miembro del personal de información no está disponible. Sin embargo, el supervisor no tiene autoridad para cambiar la sustancia o la notificación personal declaración específica del miembro de datos.

D. investigación disciplinaria y revisión:

1. Dentro de un 1 día hábil de la recepción de un informe, el oficial disciplinario le asignará un número de caso/registro y documento el informe de un registro de seguimiento. El oficial disciplinario será recoger y revisar los informes de mala conducta menor. El oficial disciplinario verificará cumple con los estándares para una violación menor e informes de mala conducta menor remitirá al Director de la unidad, jefe de seguridad, o designado de instalación (incluye clasificación Supervisor) para el informe de proceso. Si el informe de conducta menor cumple con las normas para la elevación a un informe de conducta principales, el oficial disciplinario mantener y procesar el informe como un informe de conducta importantes. La investigación incluirá pero no se limita a proporcionar al interno una copia del informe de conducta, entrevistas y recolección de pruebas y declaraciones. La investigación se completará rápidamente a menos que circunstancias excepcionales causan un retraso. Un diputado Warden o su designado puede otorgar una extensión de los plazos por escrito durante un período determinado de tiempo no debe exceder de treinta 30 días calendario por extensión y justificadas circunstancias atenuantes. No actuará un empleado como un agente disciplinario en todo caso en que ese empleado estuvo implicado en la violación de la regla o es el personal de informes miembros.
2. Si se realiza cualquier modificación de los cargos o cualquier otra información sobre el informe, el interno deberá informado por escrito de la enmienda por lo menos 24-veinticuatro horas antes de la audiencia, a menos que renunció por el recluso. Sin embargo, corrección de errores administrativos no requiere aviso previo de veinticuatro 24 horas y puede ocurrir en cualquier momento (pero debe ser parte del registro). El informe de conducta del interno se revisará lo siguiente:
 - a. Todas las fechas, tiempos y cargas son correctamente indicado;
 - b. La narrativa del informe está claramente escrita y soporta las cargas citado;
 - c. Cualquier comportamiento inusual interno, testigos de personal, disposición de evidencia física, acción inmediata o uso de la fuerza se indica en el informe; y
 - d. El Oficial informante ha firmado el informe.

3. Durante la investigación, si el designado oficial disciplinario, jefe de la unidad, jefe de seguridad o instalación (incluye clasificación Supervisor) determina que información no es exacta, es incompleta o que no es compatible con el cuerpo del informe las lista de cargos en su contra y él o ella devolverá el informe de conducta del interno al empleado para la corrección de informes para aclarar discrepancias. Errores administrativos pueden ser corregidas en caso de que el empleado informe no está disponible. Cargos adicionales no mencionados por el empleado de informes que se justifican en el cuerpo del informe pueden añadirse en la ausencia de información empleado. Que no sean errores administrativos, el oficial disciplinario, jefe de la unidad, jefe de seguridad o instalación de su persona designada, (incluye clasificación Supervisor) no tiene autoridad para cambiar instrucción específica información del funcionario de datos.
4. Para los internos en especial de la gerencia, APA y MHTC, el oficial disciplinario presentará el formulario de **Informe de Salud Mental interno conducta** (CD-090101.9) y una copia de la mala conducta, informa al Director de Salud Mental centro. Determinará el Gerente centro de Salud Mental:
 - a. Si hay o no problemas de salud mental; y
 - b. Recomienda cómo deben considerarse los problemas de salud mental durante la audiencia disciplinaria. El director de Salud Mental centro de entonces le aconsejará el oficial disciplinario por escrito en la forma de **Revisión de Salud Mental interno conducta** (CD-090101.9) dentro de 1 un trabajo día.
5. El formulario de Revisión de Salud Mental por Mala Conducta del Preso (CD-090101.9) también debe ser completado cuando cualquier preso es acusado de las siguientes ofensas: (115.78 c)
 - A (21) Conducta sexual inapropiada / Actividad sexual (PREA)
 - Una (22) violación
 - A (40) Acoso sexual
 - Una (44) alegación / declaración falsa de PREA
 - B (34) Auto mutilación.
6. Designado el oficial disciplinario, jefe de la unidad, jefe de seguridad o instalación (incluye clasificación Supervisor), llenará el formulario de **Informe de investigación disciplinaria** (CD090101.2) que incluirá el siguiente:
 - a. El recluso acusado declaración;
 - b. Si hubo testigos identificados por el recluso y sus testimonio;
 - c. Se asignará un representante del personal si es necesario para un recluso acusado (mayor nivel las audiencias solamente);
 - d. Informes de fechas de antes de disciplinar con una declaración de culpabilidad para el mismo comportamiento como sigue:
 - 1) Delitos de categoría "B" en los últimos 12 doce meses.
 - 2) Delitos de categoría "A" en los últimos diez 10 años.

- e. Cualquier elevación factores;
 - f. La disposición de cualquier evidencia. (Incluya una copia de la cadena de custodia de evidencias físicas retenidos para verificar la integridad de la evidencia o indicar si las fotocopias presentadas como facsímiles de la evidencia física); y
 - g. Cualquier información adicional pertinente obtenida durante el curso de la investigación con seguimiento de investigación de toda denuncia de preso durante la entrevista proceso.
7. Al menos 24-veinticuatro horas antes de la audiencia, el oficial disciplinario/audiencia, unidad de Gerente, jefe de seguridad o centro designado (incluye clasificación Supervisor) proporcionará el recluso una copia de la documentación a ser presentada en el audiencia, con la excepción de información confidencial. Esto incluye cualquier documentación o información que, si el recluso, presentaría una amenaza a la seguridad de la institución. Esta notificación se documentarán en el formulario de **resultados y recomendación del oficial disciplinario (CD 090101.3). [5-3C-4236]**
8. El recluso será aconsejado que él o ella tiene derecho a permanecer en silencio. Si el interno decide permanecer en silencio, su silencio puede usarse contra ellos sólo en el administrativo disciplinario de la audiencia del proceso, no un criminal caso y sólo si hay otras pruebas de la culpabilidad del interno. Un intérprete estará disponible si es necesario. También le avisará al interno, dependiendo de si la audiencia es que un mayor nivel o menor nivel, en cuanto a la medida en que él o ella puede tener derecho a la asistencia de un miembro del personal y el grado en que pueden ser testigos permitido.
9. El oficial disciplinario puede responder a cualquier pregunta que el interno tiene sobre el proceso disciplinario o el informe específico de mala conducta interno y debe explicar que el interno, si así lo solicita, la gama permisible de castigo.
10. El recluso puede renunciar el derecho a una audiencia, siempre que la exención sea documentada y físicamente fue testigo junto con su nombre impreso y la firma de un miembro del personal adicional y revisado por un director adjunto o servicio designado. **[5-3C-4237]**
11. La oficial ha la habilidad a recomienda la disposición de menor nivel informes.

E. colocación en la audiencia previa detención (PHD): [5-3C-4235]

1. Cuando un recluso plantea una amenaza a los demás, la seguridad de la institución o del público, el jefe de turno debe ser notificado inmediatamente para que rápido y apropiado puede pasos para controlar la situación. El jefe de turno debe justificar por escrito en cuanto a por qué el incidente de mala conducta inmediata se considera una amenaza para la seguridad de la institución, que justifica la colocación en PHD. Consulte la definiciones (página 4 de esta política de CD) y en la política de CD forman 90101.14 (supervisores de conducta Informe Checklist).
2. Un recluso puede colocarse en PHD, si el interno plantea un riesgo de escape o una amenaza a la seguridad de la institución, pública, otros reclusos, personal u otros. El supervisor de turno o jefe de la unidad se asegurará de que la forma de colocación de PHD se coloca en el archivo del interno tras la finalización de la forma.
3. Cuando es necesario, estado de PHD del interno será revisada por el jefe de seguridad dentro de setenta y dos 72 horas, incluyendo fines de semana y festivos. Las setenta y dos horas revisión incluirá determinación y documentación de continuación colocación en estado PHD en cuanto a los cargos en cuanto al nivel de la amenaza inmediata de la incidente. La revisión de los cargos incluye notación de la amenaza, la amenaza sigue existiendo y una justificación para la liberación de continuación. Esto será introducido en el formulario de revisión de 72 horas. Si el jefe de seguridad no puede completar la revisión en setenta y dos 72 horas por fin de semana o vacaciones, el oficial de servicio revisará la colocación.
4. Colocación continua en PHD por más de 20 veinte días requerirá la revisión y aprobación de un Alcaide. Un guardia debe revisar y aprobar cualquier colocación continua subsecuente en PHD cada veinte 20 días. Un recluso puede ser a en disciplinario restrictivas viviendas para un regla violación sólo después de un gran nivel audiencia por el oficial de audiencias. [5-4A-4252]

F. Procedimientos de la audiencia disciplinaria: (Niveles mayores y menores) [5-3C-4238]

1. Una audiencia disciplinaria se realizarán por una persona imparcial designada como un designado disciplinario/audiencia oficial jefe de la unidad, jefe de seguridad o facilidad, (incluye clasificación Supervisor) por el director. Los reclusos se notificará la fecha y lugar de la audiencia ser testigo de por lo menos veinticuatro 24 horas anterior a la audiencia, a menos que el interno renuncia su notificación en presencia de un personal adicional con el nombre y la firma más que el personal miembro que ha notificado de la audiencia. [5-3C-4240]

2. El Gerente de unidad oficial disciplinario/audiencia, jefe de seguridad o representante de centro, (incluye clasificación Supervisor) si al cabo de una audiencia dentro de siete (7) días hábiles desde la fecha de descubrimiento a menos impedido por circunstancias excepcionales que se documentará como una continuidad institucional. Una continuidad institucional debe ser sirvió para el interno no más tarde de la fecha de la audiencia fijada a menos que el interno no está disponible debido a la transferencia de corte, transporte sanitario, escape, etcetera. Informes de mala conducta menor deben completarse para incluir decisión, de acuerdo con la política [5-3C-4238] [5-3C-4230]

3. A continuación podrá concederse por una buena causa para el interno o la institución por disciplinario/audiencia oficial Director de la unidad, jefe de seguridad o persona designada de la instalación, (incluye clasificación Supervisor) durante un período razonable de tiempo no a

superar los siete 7 días laborables por continuidad que será documentada y unido a la disciplina del paquete. Si un interno es trasladado a otro centro o está fuera de corte antes de la audiencia, debería concederse una extensión de más de siete 7 días. Si una extensión es debido a la transferencia del internado a otra institución, es responsabilidad de la instalación receptora (donde actualmente se encuentra el interno) oficial de audiencia disciplinaria respectiva para CMIS, seguimiento, y archivos de registro son actualizada, actual y completa de la historia disciplinaria. [5-3C-4239]

4. Para los internos en especial de la gerencia que tienen una consideración presentó por escrito desde el administrador Salud Mental centro de conformidad con el **Art. D párrafo 4**, de esta política, el director de la unidad de la audiencia/disciplinario, jefe de seguridad o instalación de designado, (incluye clasificación Supervisor). Tendrá en cuenta la entrada desde el administrador Salud Mental facilidad. Del Director de Salud Mental de instalación entrada y consideración del oficial audiencia/disciplinario de esa entrada se harán parte del expediente disciplinario para audiencias mayores de nivel. Para las audiencias de nivel menores, el examen hará parte de la **Decisión DISCIPLINARIA** escrita forma el designado jefe de la unidad, jefe de seguridad o facilidad, (incluye clasificación Supervisor). (CD-090101.5).

5. El recluso debe recibir una audiencia dentro de los treinta 30 días laborables siguientes a su regreso a las instalaciones, si ausente desde la facilidad de antes o el día de la audiencia programada.

G. menor nivel audiencias y decisión se recomienda: [5-3C-4230]

1. Audiencias en informes de nivel menores se llevará a cabo como sigue y un escrito de la decisión debe ser completado dentro de siete 7 días hábiles desde la fecha del incidente, no obstante una continuidad, extensión o circunstancias inusuales, que se documentará:

- a. Gerente de de la unidad, jefe de seguridad o persona designada de la instalación, (incluye clasificación Supervisor) tendrá la autoridad para designar (Sargento / teniente) para llevar a cabo una investigación menor y audiencia. Audiencias oficiosas, no es necesario registrarse, y quien dirige la audiencia presentará una recomendación escrita al Director General adjunto o designado.
- b. Designado el director de la unidad, jefe de seguridad o instalación de (incluye Supervisor de clasificación) o designado aplicable (señalado instalaciones) podrá recomendar o destitución de los cargos o imponer sanciones menores para el delito para que el interno fue citado.
- c. Se debe dar una sanción disciplinaria por cada hallazgo de culpa.
- d. El Director General Adjunto será aprobar, desaprobar o modificar la recomienda decisión.
- e. La interno es no derecho a un representante.
- f. El interno podrá solicitar que se examinen los testigos y testimonios recogidos, pero testigos otros que la interno cargado deberá no aparecen en la audiencia.
- g. El interno acusado podrá presentar su propia declaración y cualquiera pruebas relevantes.

H. audiencias de mayor nivel y se recomienda decisión:

1. Reclusos acusados de violación de norma estará presentes en sus audiencias a menos que renuncian a ese derecho por escrito, se niegan a asistir a la audiencia, comportamiento disruptivo o representan una amenaza para la seguridad de la institución. Internos podrá ser excluido durante cualquier testimonio dado en confianza y las razones para la ausencia o exclusión será documentada. Cuando un reo se escapa de la custodia, el oficial de audiencia puede realizar una audiencia en ausencia del interno. [5-3C-4241]
2. Un recluso podrá hacer su propia declaración, llamar testigos razonablemente disponibles y presentar documentos en su nombre, que la vocación de esos testigos y no poner en riesgo la revelación de pruebas documentales el seguridad física del personal, los internos u otros. [5-3C-4242]
3. Si el testigo no está razonablemente disponible, que el interno cargado le avisará que él o ella puede preparar preguntas por escrito para el interno propuesto testigos, este tipo de preguntas debe ser preparada antes de la audiencia. Una vez que ha convocado la audiencia disciplinaria, tales preguntas por escrito se presentará por el interno o representante del interno al oficial de audiencia. Las preguntas por escrito se harán parte del registro. El oficial de audiencia determinará: la relevancia de las cuestiones planteadas; Si el interno está razonablemente disponible; o, si la seguridad del testigo le ser peligro (p. ej., víctima, etc.).

4. Si el oficial de audiencias determina que las preguntas son irrelevantes, el interno no está razonablemente disponible o cuestionamiento a interno pondría en peligro su propia seguridad, etc., consejero documentará en el expediente las razones para tal determinación. [5-3C-4242]
5. Si el oficial de audiencias determina que las preguntas se le pedirá (por ejemplo, las preguntas se consideran pertinentes y el interno está razonablemente disponible y cuestionamiento interno no ponen en peligro la seguridad), el oficial de audiencia o se interrumpirá la audiencia o otorgar una continuidad con el fin de obtener la respuesta del testigo a la escrita preguntas.
6. Testigos de interno, clasificado como **de nivel I, II, III o IV** y ubicado en un centro de **nivel I, II, III o IV** que son razonablemente disponibles, cuya presencia no pondría en peligro su seguridad o la seguridad de la institución, y que son responder a cuestiones normalmente comparecerá personalmente ante el oficial de audiencia para responder a las preguntas.
7. Un testigo interno de manejo especial o de otro tipo en disciplinaria restringida vivienda no será llevado a la audiencia, el oficial de audiencias será ir al testigo interno si el testigo interno está razonablemente disponible.
8. El oficial de audiencias será cinta de registro la lectura de la pregunta y la respuesta del testigo interno. El testimonio de sembradíos se realizará una parte de la audiencia y ser mantenido.
9. El oficial de audiencia permitirá al interno a presentar seguimiento lógico preguntas y hacer los esfuerzos razonables para identificar preguntas, basado en la respuesta del testigo interno, de seguimiento lógico y no limitar el interrogatorio a las presentadas con antelación por el recluso cargado y factor ese testimonio en la audiencia oficial de decisión.
10. Testigos de personal no serán interrogados o interrogados por el recluso. El interno o representante del interno presentará preguntas escritas para el miembro del personal a la audiencia oficial de que debe han sido preparada previa a la audiencia.
11. El oficial de audiencia determinará la pertinencia de las cuestiones planteadas y conceda un continuidad del.

12. El oficial disciplinario/puede consultar el informe de conducta y las preguntas que el investigador disciplinario/consejero para la posterior investigación o entrevista al miembro del personal se. El personal debe cooperar plenamente con todas las solicitudes de audiencia oficial en lo que respecta a las investigaciones y proporcionar declaraciones por escrito en cuanto a su testimonios.
13. El interno puede solicitar la asistencia de un miembro del personal asignado según lo determinado por el oficial de audiencias en la preparación y presentación del caso completando el formulario de **Solicitud/renuncia para reunión con el personal auxiliar** (CD-090101.10). El DHO investigadora asignado, después de revisar el informe de conducta y capacidades del interno para representarse a sí mismos, autorizará al interno a recibir a un representante personal para asistir al interno en el proceso de audición. Los reclusos no tienen derecho a representada por la letrada asesor o interno en audiencias ante el oficial de audiencia. Si el interno está acusado no puede leer o escribir en inglés, adecuada para comprender la acusación y defensa, se prestará asistencia por una persona capaz de comunicarse con el interno y el representante oficial de la audiencia para que les ayuden en el proceso de audiencia. **[5-3C-4243]**
14. Pruebas de física o sus réplicas (por ejemplo, fotos de la evidencia física), será *presentado* en la audiencia sobre el oficial de audiencia de determinación de necesidad. Todas las fotos deben tener una fecha, hora, breve descripción y el nombre del funcionario que tomó la foto, impresa en la foto. Si una foto no se puede escribir en, una cadena de custodia debe entonces acompañar la foto. El oficial de audiencia determinará la integridad de cualquier evidencia o fotos presentadas sobre una base caso por caso y basado en la relevancia (es decir, una foto de un tatuaje no puede contener el solicita información, pero el oficial de audiencia puede elegir fotografiar evidencias y presentar esa foto como un facsímil de las pruebas por motivos de seguridad.
15. Cuando se utiliza información obtenida de un informante confidencial, el oficial investigador de la audiencia se dará acceso a la información original evaluar la confiabilidad del informante y del estado en el expediente los motivos para encontrar la informante confiable. La fiabilidad del informante se basará en el informador que proporcionó información confiable en el pasado, o la información que se ofrece se basa en primera mano observaciones o hay corroboración de otra fuente o a través de la física u otros evidencia que demuestra la fiabilidad de la informante datos.

16. Un resumen de la información confidencial preparado por el oficial de audiencias de investigación antes de la audiencia, incluyendo razones de una determinación de la confiabilidad. El oficial de audiencia debe leer la información de resumen en el registro y el resumen deberá adjuntarse a la decisión DISCIPLINARIA definitiva paquete.
17. El oficial de audiencias de investigación utilizará debida precaución en la preparación de la información resumida para no divulgar ninguna información que identificara la fuente de la información. Los internos o sus representantes no se les permite hacer preguntas específicas sobre la información que se resume en un intento de identificar la fuente de la información confidencial. Ningún preso se hallará de haber cometido el delito exclusivamente en el testimonio de un solo confidencial informante.
18. El consejero o director de la unidad, jefe de seguridad o persona designada de la instalación, (incluye clasificación Supervisor) producirá un resumen escrito de los procedimientos, incluyendo un resumen de las pruebas, excepto la información de identificación en confidencial fuentes, sobre la **audiencia disciplinaria Resumen de pruebas y procedimiento** forman (CD-090101.4). El resumen deberá incluir lo que ocurrió durante el curso de la audiencia con especial atención a testigos, pruebas, información confidencial, testimonio del recluso, y movimientos para el despido, consideraciones solicitados por el recluso y todo mentales consideraciones de salud. Negación de cualquier testigo debe ser fundamentada y documentada. El oficial de audiencias también proporcionará un escrito recomienda decisión tan pronto como sea posible, pero no más tarde de los días 5 cinco trabajando tras la celebración de la audiencia, a no ser impedido por circunstancias excepcionales. Las causas de retraso será documentado.
19. El consejero o director de la unidad, jefe de seguridad o persona designada de la instalación, (incluye clasificación Supervisor) deberá determinar la confiabilidad de pruebas y testimonios presentados durante la audiencia. La decisión se basará en una preponderancia de la evidencia y sólo la evidencia presentada en la audiencia. El oficial de audiencia identificará lo que él o ella confiar para encontrar en el formulario de la **Decisión DISCIPLINARIA** (CD 090101.5). [5-3C-4244][5-3C-4245]
20. Para las audiencias principales nivel mala conducta, el oficial de audiencia o la persona designada aplicable debe completar y enviar el informe de audiencia de faltas principales con la

recomienda la decisión DISCIPLINARIA con cinco 5 días hábiles desde la fecha de la audiencia al director general adjunto o su designado asignado para revisión.

21. El oficial de audiencia o designado jefe de la unidad, jefe de seguridad o instalación (incluye clasificación Supervisor) puede recomendar uno o una combinación de los siguientes acciones:
- a. Descartar cambios (asegurar informe es eliminar de todas de la interno archivos).
 - b. Imponen sanciones para el delito que el reo fue declarado culpable. Cuando se recomiendan sanciones, pérdida de tiempo acumulado recomendaciones será una sanción por la totalidad del informe. Ejemplo: Si un informe tiene un (14), B (8) elevado, A (32, el tiempo acumulado pérdida será una sanción solamente si ((14) EMD 30-90 días pérdida de tiempo acumulado) o todo lo que carga el oficial de audiencia disciplinaria decide. No se impondrá ninguna sanción adicional de tiempo acumulado con el adicional cargos.
 - c. El uso de alternativa de sanciones (pérdida de visitas, privilegios, etc.) se utilizará en lugar de vivienda disciplinaria restrictiva como el proceso de sanción por el oficial de audiencias y guardias de adjunto. Debe existir documentación para justificar la imposición de sanciones disciplinarias restrictivas vivienda en lugar de alternativa sanciones.
 - d. Recomienda que un recluso colocarse en disciplina restrictiva vivienda durante un período hasta el período máximo permitido, consulte el **tabla de categoría "A" sanción** accesorio (CD-090101. C) y **carta de categoría "B" sanción** (CD - 090101.D) (sólo cuando una ofensa Cat "B" es elevada a una ofensa mayor nivel) de límites máximos y que un preso se remitió al Comité de clasificación para una custodia revisión. Especificado los cargos se dará un máximo obligatorio de treinta días como sanción disciplinaria restrictivas vivienda. Estos serán anotados en la categoría de sanción "A & B" gráfico.
 - e. Recomienda suspensión de las penas permitidas para un período de tiempo determinado y para una cantidad especificada de buena vez perderá. Consulte la **tabla de categoría "A" sanción** (sólo cuando una ofensa Cat "B" es elevada a una ofensa mayor nivel) máximo límites.
 - f. Recomienda suspensión de las penas permitidas para un período de tiempo especificado y condiciones especificadas. Aunque las sanciones de un informe pueden ser suspendidas, la declaración de culpabilidad en el informe sí mismo no puede ser suspendido.
22. Todas las recomendaciones disciplinarias, incluyendo despido requieren un diputado revisión de Warden.

23. Los internos sancionados para servir a más de treinta 30 días consecutivos en disciplinarias restrictivas viviendas requieren la **notificación de confinamiento en Disciplina**

Vivienda restrictiva forma de (CD-090101.12) para ser revisado y aprobado por el director o su designado. [5-4A-4255]

I. informe de diputado Director:

1. Todos recomendado disposiciones por un disciplinario/oficial o designado jefe de la unidad, jefe de seguridad o facilidad, (incluye clasificación Supervisor) se enviará a un director adjunto para revisión. Esta revisión debe asegurar que la audiencia se llevó a cabo con arreglo a procedimientos y que las medidas adoptadas se ajusta al establecido política.
2. Dentro de tres 3 días hábiles de la representante del consejero o director de la unidad, jefe de seguridad o facilidad, (incluye clasificación Supervisor) al recibirlos recomendada disposición, menos impedido por circunstancias excepcionales, un director adjunto o persona designada deberá aprobar, reducir o modificar la decisión o revertir la decisión y ordenar una nueva audiencia si el diputado Warden o su designado determina razonablemente: a) la decisión no se basa en una preponderancia de evidencia, b) basada en información incompleta, o c) hay recién descubierto evidencia que no estaba disponible para el oficial de audiencias en el momento de la audiencia, o d) consideración de la gravedad de los cargos o la gravedad de la situación en que hace su recomendación de sanción. Al hacer la modificación, el director general adjunto o su designado debe documentar la razón de la modificación. Estas son las razones sólo permitidas para su modificación. Adjunto Warden o su designado puede ordenar también se llevó a cabo una nueva investigación o investigación adicional o que un nuevo informe de conducta escribir si hay razones para creer que una investigación adicional produciría nueva evidencia que es relevante para el caso. [5-3C-4247]
3. Si el alcaide adjunto determina que el consejero o director de la unidad, jefe de seguridad o representante de instalaciones, (incluye clasificación Supervisor) decisión no se basó en las pruebas presentadas o que el oficial de audiencia no considerar el gravedad de los cargos o la gravedad de la situación en lo que su recomendación de sanción y una nueva audiencia se ordena, el director adjunto deberá designar un oficial de audiencias diferentes para llevar a cabo la audiencia de nuevo.
4. Modificación de la recomendación del oficial de audiencia puede incluir la aplicación o la negación de una sanción de suspensión y la aplicación de cualquier otra sanción autorizada por una ofensa de la categoría "B". (es decir, suspensión de visitas, deber de extra, etcetera). Modificación no puede incluir aumento de la cantidad de recomendados pérdida de tiempo o un tiempo adicional para la colocación en segregación.

5. Una copia de la disposición final se dará al preso, junto con la forma de l de **Pre disciplinaria**(CD-090101.7) dentro de 3 tres días hábiles de un diputado Director de o revisar designado, a no ser impedido por circunstancias excepcionales. [5-3C-4245]

J. apelación: [5-3C-4248]

1. Cualquier preso puede apelar las decisiones de la representante del oficial de audiencias disciplinarias o jefe de la unidad, jefe de seguridad o facilidad, (incluye clasificación Supervisor) recomendación como revisado por un director adjunto al Director General del centro para que contratante adjudicación definitiva de la materia. La decisión del director general puede ser objeto de revisión por el Secretario del gabinete de correcciones o designado.
2. El recluso tendrá quince 15 días calendario después de la fecha que el interno recibe el informe por escrito de la decisión de un director adjunto al archivo un formulario de apelación disciplinaria. Estos formularios estarán disponibles a todos los internos, los ubicado en administración especial y restrictiva incluidos vivienda.
3. El anuncio de recurso indicará la base para la apelación y los nombres de los testigos requeridos para fundamentar la apelación. El interno deberá anexar en el formulario de apelación todos los documentos pertinentes que ya no son parte del registro de la audiencia. El Departamento se asegurará de que tales documentos son razonablemente accesibles para el interno y se asegurarán de que cualquier preso que pide ayuda para completar formularios de apelación se proporciona dicha asistencia. Si un aviso de apelación no es presentado como requerido por esta sección, serán la decisión y recomendación de un director adjunto final.
4. Un recluso deberá presentar el formulario de apelación completa y los datos adjuntos a los guardas del señalan recurso disciplinario oficial de las instalaciones donde la Real Audiencia tuvo lugar, ya sea por entrega personal o mediante la colocación de los materiales en un sobre dirigido a la Oficial disciplinario y poner eso sobre en el buzón para correo legal.

Los internos en la vivienda segregada pueden presentar formas de apelación presentando al guardianes designado recurso disciplinario oficial asignado a esa unidad de vivienda.

- a. Guardas el señalado recurso disciplinario oficial registro, seguimiento y mantener una copia de la apelación y enviar una copia del paquete disciplinaria junto con el recurso de la original a los guardianes oficina.

- b. a la recepción del recurso materiales enviados por los guardianes señalan recurso oficial disciplinario, el director considerará la apelación en el expediente dentro de los treinta 30 días. El director puede ordenar una nueva audiencia si aparece de los materiales de recurso que el interno no recibió la oportunidad para presentar evidencia relevante entonces existentes o recién descubierto en la audiencia. Basado en afirmaciones frívolas apelaciones será negado.
- c. La carga de la prueba está en el interno para probar las contenciones indicados en el anuncio de apelación.
- d. En decidir una apelación en el expediente, el director considerará la tras factores:
- 1) Si hubo cumplimiento sustancial con las políticas disciplinarias. Si no hubo cumplimiento sustancial con disciplina política y procedimiento, el director puede corregir cualquier error procesal ordenando, según corresponda, que se llevó a cabo una investigación nueva o adicional, que el informe de conducta ser despedidos y un nuevo se presentó informe de mala conducta, que se llevó a cabo una nueva audiencia como especificada, o que tomar otras medidas;
 - 2) Si la decisión recomendada del oficial de audiencia y decisión final de un director adjunto se basaron en una preponderancia de las pruebas presentadas en la audiencia; y,
 - 3) Las sanciones disciplinarias sean proporcionales a la delito.
- e. El guardián será escuchar la grabación de la audiencia al:
- 1) Información contenida en el material escrito es confusa;
 - 2) El interno afirma que el Resumen de procedimientos de describir con precisión lo sucedido durante la audiencia; o,
 - 3) Consejero informa al director que un procedimiento particular fue cubierto durante la audiencia, pero no documentado en el sumario de las actuaciones.
- f. Si el director ordena una nueva audiencia, el director notificará al interno, los testigos interno y cualquier otra persona cuya asistencia se requiere en la audiencia en por lo menos siete días (7) antes de la audiencia. El director determinará que llevará a cabo la nueva audiencia y el grado en que esa audiencia será realizadas.

- g. El director puede ordenar una investigación nueva o adicional, pueden solicitar información adicional o documentos presentarse por testigos a la institución o por los testigos para el interno en plazo razonable límites.
- h. El director preparará un resumen narrativo del caso, los resultados de hecho y conclusiones. El alcaide puede ordenar una investigación nueva o adicional, desestimar el informe de conducta y ordenar un nuevo informe de conducta escrito, afirmar la decisión, modificar o revertir la decisión y ordenar una nueva audiencia o entrar un despido. En ordenar una nueva audiencia, el director puede limitar la nueva audiencia con el propósito de permitir la presentación de nuevas pruebas.
- i. El Guardián o el funcionario disciplinario o de apelaciones de la instalación deberá proporcionar al preso una copia de la decisión final de inmediato y no exceder los cinco (5) días hábiles de la decisión final del Guardián. La apelación debe ser devuelta al recluso dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma, ya sea en persona o por correo interno de la prisión.
- j. Allí no es ningún absoluto derecho de apelación ante el Secretario. Para presentar una apelación ante el Secretario de Correcciones, el recluso debe presentar el formulario de Apelación Disciplinaria (CD-090101.7) ante el oficial de apelaciones / disciplina de la instalación dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la decisión de apelación del Guardián. Sin embargo, el Secretario, el Director de prisiones del adulto o la persona designada tendrá autoridad final en la revisión del Warden, Resumen y conclusiones. El Secretario, el Director de prisiones del adulto o la persona designada puede ordenar cualquier remedio apropiado. En ordenar una nueva audiencia, el Secretario o el Director de prisiones del adulto o la persona designada puede limitar la nueva audiencia con el fin de permitir la presentación de nuevas pruebas. Después del Secretario, Director de prisiones de adultos o el oficial disciplinario o de apelaciones ha dictado una decisión definitiva sobre el recurso; el alcaide o su designado deberá notificar a la parte recurrente en el escrito de la decisión dentro de los diez 10 días hábiles después de la decisión y remitirá al recluso una copia del resumen escrito, las conclusiones de hecho y conclusiones. Esa disposición es final.

K. Oyendo registro:

Un resumen escrito de todas las actas se mantendrá en la institución y deberá documentar claramente que el interno fue informado de sus derechos, incluyendo el procedimiento de apelación. Se realizará una grabación de la cinta de cualquier audiencia de nivel mayor, excluyendo cualquier información que permita la identificación de un informante confidencial. [5-3C-4240]

- 1. Grabaciones de las audiencias disciplinarias se conservarán durante un mínimo de un 1 año.

2. Los Records Manager u otro miembro del personal autorizado pondrá todos los informes disciplinarios de los cuales un recluso fue declarado culpable en archivo de la clasificación del interno, junto con toda la documentación pertinente, incluyendo la investigación y la audiencia escrita registro. En caso de que el preso ha sido trasladado a otra institución, la documentación se remitirá inmediatamente al Departamento de registros de la institución receptora. [5-3C-4245]
3. Cuando un interno es encontrado no culpable, o los cargos son despedidos, el informe disciplinario será eliminado de archivos interno, aunque se incorporarán a CMIS como datos históricos. Todos esos informes disciplinarios quitados se mantendrá en un archivo separado para litigios o de investigación estadístico u otros propósitos similares sólo. [5-3C-4246]
4. Violación de los límites de tiempo no necesariamente resultará en el despido de un informe de conducta del interno, si el retraso era justificado. Sin embargo, si el preso puede demostrar que el caso fue lastimado por la demora, puede ser un despido concedido.

L. Vivienda restrictiva disciplinaria:

Los internos que son sancionados a la disciplina restrictiva vivienda se colocará en una unidad que ha sido designada para ello. Internos de disciplina restrictiva vivienda recibirá los siguientes servicios y privilegios: los internos que son sancionados a la disciplina restrictiva vivienda se colocará en una unidad que ha sido designada para ello. Internos de disciplina restrictiva vivienda recibirá los siguientes servicios y privilegios:

1 conjunto de estado dictó lino
3 conjunto de Estado emitió
ropa 1 libro religioso
aprobado
1 desodorante, 1 jabón, 1 Shampoo

No hay otros artículos o bienes pueden mientras que el interno se encuentra en disciplina restrictiva vivienda.

Internos de disciplina restrictiva vivienda serán monitoreados por lo menos cada treinta 30 minutos por el personal Correccional y cualquier comportamiento negativo o positivo se mostrará utilizando el formulario de **Registro de comportamiento interno Individual** (CD-143002.2). [5-4A-4255]

Los internos serán considerados como habiendo comenzado a servir su disciplina restrictiva de asignación de la vivienda como sigue:

1. Internos que están en PHD se considerará como habiendo comenzado sirviendo sus disciplinarias sancionadas restrictivas vivienda en la fecha en que el interno fue colocado en RHU. Los internos serán dado crédito tiempo servidos si han sido

2. Internos que reciben más sanciones disciplinarias restrictivas vivienda mientras que sirviendo actualmente o en espera de colocación disciplinaria restrictivas Housing tendrán sanciones adicionales añade a su predecesor. (por ejemplo el interno se sanciona actualmente a treinta 30 días disciplinaria restrictiva vivienda y se sanciona a treinta 30 días adicionales de disciplina restrictiva vivienda en un incidente separado, el interno será entonces un total de sesenta 60 días en Disciplinarias restrictivas vivienda.).

M. Oficial Disciplinario – informe de faltas administrativas responsabilidades:

1. Todos los informes de faltas disciplinarias (menores/mayores) y apelaciones a la disposición final con las firmas se analizan y entró en la carpeta unidad J: designada por el oficial disciplinario de la instalación, Director de la unidad, jefe de seguridad local o servicio designado (Supervisor de clasificación). La copia original que se está escaneando se archivarán también que está disponible si una copia de seguridad necesita.
2. Baño privado contratado disciplinario/audiencia oficiales mantendrá una carpeta separada dentro de la unidad Z: para incluir los informes de seguimiento, todas faltas disciplinarias informes (menores/mayores) y apela a la disposición final con las firmas serán escaneadas y entró en su carpeta designada por el centro local oficial disciplinario, jefe de la unidad, jefe de seguridad o representante de centro. También se archivarán los documentos que se analizan en cuanto a tener una copia disponible si está necesitado. Estas carpetas de archivo se enviará en la publicación mensual (el día 10 de cada mes) a la queja en todo el estado / disciplinario apela Manager para la retención en el archivo de la unidad J:. Estos archivos tendrán el estándar de seguimiento de las formas para ser utilizado solamente en cuanto a asegurar la continuidad con el estado servicios.
3. Mala conducta decisión informe hace un llamamiento a la Secretaria de correcciones o su designado será electrónicamente transmitida (correo electrónico), a la queja en todo el estado / disciplinario apela Manager para su revisión y decisión. Es la responsabilidad del oficial centro disciplinario de apelación para asegurar el recurso del interno debe incluir toda la documentación requerida y cualquier información adicional necesaria para la revisión y decisión en la Oficina Central. Si no está completo el paquete de la apelación, se devolverán al oficial centro disciplinario de apelación para completa.

4. Esto permitirá que el disciplinario oficial, estatal queja disciplinario encargado de Apelaciones, Secretario de corrección, diputado secretarios de correcciones, Director de la APD, diputado directores de cárceles de adultos y el departamento jurídico de acceso a toda la paquete completo sin tener que ir en el archivo para recuperar copias.
5. Disciplinarias oficiales entregará al interno su paquete de decisión informe de mala conducta. Un paquete atractivo será mano entregados o enviados por correo interno dentro de 5 cinco días de trabajo para asegurar el cumplimiento de límites de tiempo y recibo de la decisión sobre la llegada para sus registros de instalación mantenimiento y recepción del interno de copia.
6. Disciplinarios oficiales proporcionará asistencia informativa para el interno en cuanto a la adecuada disciplina procesos de.

Fecha de vigencia:

Las disposiciones de esta política se aplican a delitos cometidos después de la fecha de la revisión de esta política. Por delitos cometidos antes de la fecha efectiva de esta revisión de la política, se regirá por la política anterior en vigor en el momento. El Departamento de correcciones puede proporcionar lenguaje explicativo al personal y los internos para hacer más fácilmente comprensible el lenguaje de esta política que la explicación es coherente con el lenguaje de la declaración de política.

NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

Ofensas de Categoría "A"

- A (1) **asesinato**: intencionalmente causando la muerte de otra persona. El oficial de audiencias tendrá la discreción para modificar la acusación y condenar el reo del delito de **homicidio** o de un cargo de **asalto** si el oficial de audiencia encuentra que el interno no intencionalmente causó la muerte, sino la conducta del interno reunieron los elementos de un cargo de homicidio o asalto cargo.
- A (2) **homicidio**: imprudentemente causando la muerte de otra persona, con o sin premeditación; o provocando la muerte de otra persona con un calor repentino de pasión causada por un acto grave y altamente estimulante, que afecta al interno lo suficiente como para excitar una pasión irresistible de una persona razonable. El oficial de audiencias tendrá la discreción a modificar el carga a condenar a el interno de el delito de un asalto carga si el oficial de audiencia encuentra que la conducta del interno no cumple con los elementos del homicidio, pero reunieron los elementos de un asalto cargo.
- A (3) **toma de rehenes o secuestro**: el interno comete esta llevando cualquier persona de una lugar a otro o por con un persona sin sus consentimiento con la intención a la víctima o cualquier persona hacer cualquier concession(s) o renunciar a cualquier cosa de valor con el fin de asegurar la liberación de la fuerza de la persona bajo control real o aparente del interno.
- A (4) **delito de incendiar**: sin autorización, incendiar, quemar, causar para ser quemado, o por el uso de cualquier dispositivo explosivo o combustible, daña o destruye o causa a ser dañados o destruidos, cualquier estructura o propiedad.
- A (5) **batería**: intencionalmente o por imprudencia causando lesiones a otra persona o aplicación de cualquier fuerza física, la sustancia ofensiva (como heces, orina, moco, sangre, saliva, etc.) o cualquier otro elemento o sustancia peligrosa contra cualquier persona sin importar si o no de lesión. Se llama a una agencia de aplicación de la ley externa.
- A (6) **asalto o la batería con un arma a otra persona**: uso de cualquier tipo de objeto o instrumento amenazan, golpear o intentar golpear a otra persona. Se llama a una agencia de aplicación de la ley externa.
- A (7) **asalto o la batería sin un arma a un miembro del personal o visitantes**: sin un arma, golpear o por acciones, postura, postura u otros medios, que amenaza con golpear a otra persona (que es un miembro del personal o visitantes, pero no un preso), y circunstancias donde que otros persona podría razonablemente creer que o fue sobre ser golpeado por el interno. Se llama a una agencia de aplicación de la ley externa.

- A (8) **asalto o la batería sin un arma en un recluso:** el interno comete esto cuando amenazan con huelga, huelgas o por sus acciones, postura, postura u otra manera implicada a otro recluso que están a punto de ser pulsado. Se llama a una agencia de aplicación de la ley externa.
- A (9) **participar en disturbios:** dos o más personas, participar en conducta que crea un peligro o daños o lesiones a bienes o personas y obstruye el cumplimiento de las funciones de la instalación.
- A (10) **incitar a disturbios:** incitar o la organización de dos o más reos inminente participar en un motín y tal incitación es probable producir un motín o una vez que comienza un motín, los reclusos asume una posición de comando o instrucción en cumplimiento de la alboroto.
- A (11) **Escape con fuerza:** por la fuerza o amenaza de fuerza, eliminar uno mismo de los confines de la institución o de la custodia oficial más allá de los confines de la institución. La audiencia oficial deberá han el discreción a modificar la carga y condenar a el interno de Escape sin fuerza si el oficial de audiencia encuentra que el interno no utilizó fuerza o la amenaza de de la fuerza.
- A (12) **escapar sin fuerza:** sin la autoridad apropiada, eliminar uno mismo de los confines de la institución, no informe al trabajo, escuela u otra asignación, dejando una obra, escuela u otra asignación o falla para volver a oficial custodia después de excedencia concedida por un período determinado de duración limitada, trabajo, escuela liberación o permiso.
- A (13) **posesión de Escape parafernalia:** tener en posesión o recibe de o a otro preso, o diseño o fabricación, introducción o arreglando introducir en la instalaciones cualquier escape parafernalia incluidos, pero no limitada a:
- a. , Cerradura de pick, cables de viaje, dispositivos de cierre, cadena, cuerda, escalera, herramientas u otros artículos que podrían utilizarse para afectar a una vía de escape; o,
 - b. Máscara, peluca o disfraz o cualquier medio de alterar la apariencia física normal que haría identificación de un recluso difícil; o, maniquí, maniquí, réplica de un cuerpo humano, o parte de un cuerpo humano, o cualquier elemento o dispositivo que razonablemente podría causar un personal miembros a creer un recluso estuvo presente en un tiempo designado y lugar o que podría de alguna manera ayudar o abet la escape o del walk-away de un interno; o,
 - c. Forma de valores, bonos, monedas, moneda, moneda de curso legal, funcionario de papeles o documentos (salvo procedimientos relativos a la autoridad judicial o administrativa documentos o documentos auténticos y autorizados) salvo autorización expresa y específicamente por el Director de la Correccional instalaciones interesados; o,
 - d. Artículo de ropa civil, uniforme de un oficial, o la ropa personal, incluyendo insignias, botones, etiquetas o elementos de identificación personal a menos que expresa y específicamente autorizado por el director de la instalación de que se trate.

e. Cualquier tipo de comunicación dispositivo.

- A (14) **amenazas:** comunicación una determinación o la intención (verbalmente, físicamente o por escrito) a otra persona o para cometer un crimen de violencia o un acto ilegal en la actualidad o en el futuro y la consecuencia probable de tales amenaza o amenazas (o no dichas consecuencias, de hecho, se produce) es:
un) a poner otro persona en miedo de corporales daño, o
b) Para causar daños a la propiedad, o
c) a poner en peligro la la seguridad de la instalación.
- A (15) **abuso de medicamentos:** de cualquier forma, almacenar, guardar, regalando o quitar cualquier receta sin autorización.
- A (16) **posesión de jeringa o parafernalia de drogas:** posesión de una jeringa u otro instrumento capaz de inyectar una sustancia, incluyendo a él mismo o posesión de un artículo, equipo o aparato capaz de administrar, inhalación, fabricación, o inyección de un medicamento peligroso o sustancia volátil. También incluye elementos que indican la intención de alterar una prueba de drogas.
- A (17) **la negativa a someterse a una prueba de drogas:** fallar o negarse a someterse a cualquier prueba para el uso no autorizado de drogas peligrosas solicitados por empleados de o bajo contrato con el DOC. Esto incluye quitar o tratar de forzar con parches de detección de drogas o dispositivos o aparatos utilizados para las pruebas de drogas.
- A (18) **Posección o Uso de Drogas Peligrosas:** Poseer, usar o tener bajo control o en custodia cualquier artículo definido como drogas peligrosas.
- A (19) **Negociar con drogas peligrosas:** vender, intercambiar, regalar, introducir, intentar introducir o conspirar para introducir cualquier cantidad de cualquier artículo definido como drogas peligrosas.
- A (20) **posesión de contrabando peligroso:** posesión, uso o tener bajo control o custodia cualquier objeto definido como contrabando peligroso.
- A (21) **actividad Sexual mala conducta Sexual (PREA):** el interno comete esto cuando son:
a) Tocar o tener contacto sexual activo o pasivo con caricias de los genitales, boca, ano, senos o nalgas de la otra persona, y si la persona presta su consentimiento para dicha conducta, independientemente de si el tacto o el contacto es para vestidos o sin ropa las partes de la del cuerpo;
b) Mostrando su ano, genitales, nalgas o mujer pechos a otra persona, independientemente de la otra persona de expresas o implícitas de consentimiento a la conducta del recluso acusado; o,
c) Masturbandose en la presencia o directa visión de otro persona, independientemente de

la otra parte expresa o implícita de consentimiento a la conducta.

- d) Exhibiendo las marcas compatible con la actividad sexual o acciones sexuales es decir hickeys.
- e) Comportamiento lascivo

- A (22) **violación:** tener relaciones sexuales, penetración o contacto con los genitales, mano, boca, vagina o ano de otra persona,
- un) Que deterioraron el poder de la persona a evaluar o controlar su conducta por administración de o empleo drogas, embriagantes o similar significa; o,
 - b) Coercing, obligar o inducir a la otra persona a presentar por cualquiera fuerza, distorsión, violencia o amenaza de violencia; o,
 - c) La otra persona padece una mental enfermedad, defecto o insuficiencia que es razonablemente aparente o conocido el recluso acusado, que en realidad la otra persona incapaz de entender la naturaleza de sus conducta o ser consciente de la naturaleza de la acción; o,
 - d) La otra persona está inconsciente o de lo contrario físicamente incapaz de resistencia y no haya consentido en el ley.
 - e) El oficial de audiencias tendrá la Facultad de modificar la carga y condenar al interno de la carga de **Acoso Sexual o Sexual conducta.**

- A (23) **robo o extorsión:** usar o amenazar con usar la fuerza física, coerción o presión incorrecta a otra persona con el fin de:
- un) Prevenir o superar la resistencia a la toma de la propiedad o a la retención del mismo inmediatamente después de la tomar; o,
 - b) Obligar el propietario de dichos bienes o de otra persona a entregar o dar hasta la posesión de la propiedad.
 - c) El oficial de audiencias tendrá la Facultad de modificar la carga de la y condenar al interno de la carga de **robo o trueque.**

- A (24) **soborno:** ofreciendo a conferenciar, conferir o acordaron otorgar algo de valor a cualquier miembro del personal o de otro reo con la intención de influir en eso del recluso o persona ejercicio de discreción o de otra acción en cualquier capacidad.

- A (25) **falsificación:** crear o modificar un documento con intención

deengañar.

- A (26) **fraude:**

- a) Obtención nada de valor por engaño, trucos o falsa reclamar.
- b) Alteración, destruir, ocultar o eliminar nada con la intención de para deteriorar su autenticidad o la disponibilidad de.
- c) Presentando o con nada que una sabe a ser falsa con intención a engañar a.

- A (27) **participar en, contribuir a, o impidiendo el Control de un disturbio en ninguna área ya sea físicamente o verbalmente:** cualquier acción o declaración hecho por un interno que impide personal o administración de la habilidad a control un disturbio.

- A (28) **manipulación de cerraduras o elementos de seguridad:** sin autorización, bloqueo, desbloqueo o alterar en cualquier forma, cualquier cerradura, sistema de bloqueo o dispositivo de seguridad o sistema o utilizando un artículo de bloqueo o de seguridad no autorizado.
- A (29) **posesión de la clave o patrón de clave:** poseer una clave o patrón dominante a cualquier cerradura.
Un patrón dominante es cualquier sustancia sobre la cual se hace la impresión de una clave, o cualquier sustancia o dispositivo diseñado para realizar o reproducir una llave.
- A (30) **tatuaje o posesión de parafernalia de tatuaje:** recibir un tatuaje, dando un tatuaje o tener en posesión de cualquier parafernalia tatuaje incluyen, pero no limitado a los patrones, tinta, agujas o alteración eléctrica aparatos.
- A (31) **intento o complicidad:** el cargo de complicidad o intentar debe ser utilizado en junto con cualquier categoría adecuada un delito y el oficial de audiencia pueden imponer la misma pena para el delito Sustantivo (ver "Definiciones" las secciones A y B).
- A (32) **negativa a moverse o restringida:** negarse a moverse de una zona o estructura como una pluma de recreación, celular de búsqueda, ducha, área de programas, etc., o negarse a ser refrenada u ONU-refrenado. Tirando lejos o intentar tirar de un oficial bajo escolta.
- A (33) **posesión de parafernalia de la banda:** exhibiendo o posesión de parafernalia de seguridad amenaza grupo calle cuadrilla, por ejemplo, colores, símbolos, signos, insignias o documentos relacionados con pandillas.
- A (34) **en seguridad amenaza grupo calle pandillas:** reclutamiento, agresión, robo, extorsión y drogas tráfico o conspirar para cometer los actos antes mencionados.
- A (35) **actos que constituyen un delito grave:** cualquier acto no figuran thatwould ser un delito en el Código Penal del estado de nuevo México o las leyes de los Estados Unidos de América.
- A (36) **intente realizar o participar en cualquier no autorizado o inadecuado de la relación:** un reo comete esto cuando él o ella intenta participar en o se involucra en relaciones personales o sentimentales con un miembro del personal, contratar empleados, voluntarios, etc., ya sea verbalmente, físicamente, o en de la escritura.
- A (38) **llevar contrabando a lugares de privación de libertad:** presentación o arreglo introducir contrabando en prisión consiste en llevar, transportar o depositar

contrabando en los terrenos de la cárcel. Contrabando se describe como cualquier artículo no autorizado por la política de NMCD o permitido por el alcaide.

A (37) * **Ver abajo**

A (39) **contra:** el interno comete esto cuando él o ella participa en un altercado físico que involucra contacto físico por patadas, golpes en el cuerpo, o contacto físico que amenaza con perturbar o causar una amenaza para la seguridad de la institución.

A (40) **Acoso Sexual:**

Someter a otra persona a la conducta sexual, a través de la acción física o declaraciones verbales o escritas y la otra persona no expresa o implica el consentimiento a la conducta del interno acusado.

A (41) **manipulación de pruebas:**

Cualquier interno destruir, cambiar, ocultar, colocando o fabricación de física pruebas (trapear hasta sangre en un asalto escena, destruyendo artículos de contrabando, tirar o ingestión de sustancias desconocidas presuntamente drogas)

A (42) **Falta de participar en el proceso del Plan de libertad condicional:**

Sobre la iniciación y durante el proceso de plan de libertad condicional, no preso participar o seguir un plan de libertad condicional aceptable de buena fe, se niega a aceptar las condiciones de libertad condicional, o se niega a firmar un parole certificado.

A (43) **posesión del tabaco:** por que en posesión de tabaco productos en cantidades un (1) onza o más.

A (44) **PREA alegato/declaración falsa:** (1) hacer una falsa acusación de PREA o (2) Hacer una declaración falsa en un PREA investigación.

***No es válido en CMIS A-37**

NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

Ofensas de Categoría "B"

Los delitos en la categoría "B" pueden considerarse importante si uno o más de los siguientes factores de elevación se encontraron presente por el oficial disciplinario o el oficial de audiencia durante el curso de una investigación y deben ser corroborados en el **disciplinario Conclusiones y recomendación del oficial** forma (CD-090101.3):

- un) Un incidente mortal isinvolved;
- b) A amenaza a la seguridad de la institución;
- c) La específico comportamiento es repetidos y la interno ha previamente sido encontrado culpable de similar disciplina acciones dentro de la anterior doce meses;
- d) Daños materiales importantes o pérdida se ha producido en exceso de \$50,00;
- e) Cualquier lesiones recibe fue no de un menor naturaleza y requiere médica atención y;
- f) El delito fue cometido por más de una persona, excluyendo ofensas en que más de una persona es requiere a commit la delito.

Estos principios se aplican a los siguientes delitos:

- B (1) **perjurio:** intencionalmente hacer una declaración falsa bajo juramento o afirmación, jurando o afirmando la verdad de una declaración previamente conocer la declaración de falsedad.
- B (2) **hacer a sabiendas una declaración falsa a cualquier miembro del personal:** a sabiendas que declaraciones o información, sea verbal o en escritura, en cualquier intentar o esfuerzo inducir a personal.
- B (3) **interferencia de la cuenta:** provocando o participando en cualquier interferencia, retraso, interrupción o engaño con respecto al proceso de conteo de parte o la totalidad de la población de internos, incluyendo, pero no limitado a, colgante, fijación, o colocar cualquier manta de hoja, cortina, cortinas u otro material transparente o no en cualquier parte de la parte frontal de la puerta de la célula o alrededor de una cama compartida u otra área inmediata para dormir sin el permiso de un miembro del personal autorizado.
- B (4) **Interferencia con la búsqueda:** Interferencia con la búsqueda: negarse a permitir, obstruir u obstaculizar de ninguna manera a cualquier persona autorizada en su búsqueda de cualquier persona, unidad de vivienda o celda.
- B (5) **Falta de programación:**
 - a) No realizar los programas y el trabajo del programa como asignado y / o;
 - b) No informar a ningún trabajo asignado y / o;
 - c) Salir de su lugar de servicio o asignación asignado sin autorización.
- B (6) **Rechazo voluntario sin una exención legal o regulada para participar en el Programa de Alfabetización de Reclusos (ILP).** Requisito legal.

B (7) **Ausencia no autorizada sin la debida autorización:**

- a. Saliendo de cualquier lugar donde fueron dirigidos a permanecer por cualquier reglamento de personal o instalación.
- b. segundo. Estar lejos de un área asignada.

B (8) **Violación de una condición de licencia, escuela o trabajo de lanzamiento u otras actividades de la comunidad.**

B (9) **Presence in Unauthorized or Restricted Areas:** Entering or remaining in any area without permission or after being ordered in any manner, not to enter or remain in an area.

B (10) **Gambling:** Playing for money or other thing of value at any game, including, but not limited to, those played with cards or dice, or bets on the side or hand of those playing or betting anything of value on the outcome of any observable event or ascertainable happening or organizing or being in possession of any game of chance, lottery, betting pool, betting slips or records, or being in possession of other similar devices.

B (11) **violación de reglamentos de visita:** a Visitor (s) en cualquier conducta o en cualquier otra conducta en violación de instalación visitar Reglamento.

B (12) **Alteración de cualquier comida o bebida.**

B (13) ** B (13) no es válido en CMIS

B (14) **insultos o gestos:** someter a otra persona a lenguaje abusivo, ofensivo o difamatorio o gestos.

B (15) **posesión de documentos legales no autorizados:** poseer documentos legales de otro recluso fuera la inmediata presencia de el interno a que la documentos pertenecen.

B (16) **desobedecer una orden legal:** negarse a obedecer una orden judicial verbal o escrita o la instrucción dada por cualquier miembro del personal, actuando dentro del ámbito de su autoridad.

B (17) **Association:** While assigned to an off-ground or outside detail or work crew, associating or communicating with another person without first receiving authorization.

B (19) **Contempt of Committee:** The inmate commits this when he or she acts in any manner that is considered disruptive while in, or in the immediate area of, any committee or hearing that is being conducted or in session, such as, but not limited to, Parole Board, Probation, Classification and Disciplinary.

- B (20) **Entering into Contract:** The inmate commits this when he or she enters into any contract or engages in any business.
- B (21) **Any unauthorized use of any Institutional Equipment:** e.g., Telephones, computers, fax machines, copy machines, tools, etc. Failure to abide by facility telephone rules or regulations.
- B (22) **Violation of any Correspondence Regulation(s):** Failure to abide by facility correspondence rules or regulations.
- B (23) **posesión de fichas, boletos o script más allá de la cantidad especificada por la política:** incumplimiento de instalación normas y reglamentos relacionados con fichas de preso, entradas o script.
- B (24) **trueque, venta de bienes y productos o servicios:** trueque, prestar, vender, dando, recibiendo, préstamos o comprar cualquier artículo sin el previo conocimiento y autorización del funcionario apropiado, incluyendo, pero no limitado a, los artículos vendidos en la cantina, ropa, vivienda, mobiliario, servicios de arte Arte y hobby o transferencias o trata de a transferencia fondos de la confianza o bancario cuenta de una interno a la de otro interno.
- B (25) **posesión de contrabando artículos:** poseer nada no debe recibirse a través del correo, no vende en la cantina o emitidos por el estado, en su condición original, no permitido por el alcaide o de lo contrario no pueden ser retenidas o pertenecientes a otro recluso y su posesion inmediata.
- B (26) **daños a la propiedad:** intencionalmente o por imprudencia, dañar o causar daños o alterado de cualquier propiedad, tan como pero no limitada , que de el estado o que de una persona.
- B(27) **Hurto:** Con conocimiento obtención o ejercicio controle la característica o los servicios excesivos que pertenecen a otra.
- B(28) **Posección de la característica robada:** Estando adentro posesión de característica de otra.
- B(29) **Alteración de una célula, área viva, unidad de cubierta o Facilidad:** De cualquier manera que altera cualquier eléctrico, sondeando los accesorios, bloqueo de respiraderos, intercambiando mobiliarios de la célula, colocando los muebles o la TV de áreas de la actividad en las células; escritura, pintura, colgando o exhibiendo cualquier cosa encendido cualesquier paredes, en techo, en o sobre puertas y umbrales, sobre o en ventanas o encendido los accesorios de la célula exceptúan donde con tal que por reglas y regulaciones institucionales.

B(30) **Violación Sanitaria:**

- i. Voluntarioso urinating o defecando adentro con excepción de las instalaciones previsto tales funciones, o;
- ii. Voluntarioso no pudiendo o rechazando regar por lo menos una vez por semana, o;
- iii. Voluntarioso no pudiendo guardar su cuerpo, pelo y ropas adentro como condición limpia, sanitaria, aseada e inodora como sea posible debajo de circunstancias de su custodia particular, o;
- iv. Voluntarioso no pudiendo guardar su célula o dormir inmediato área limpia, inodora, sanitaria, libre de basura y de ruina y disponible a la observación visual de un miembro del personal, o;
- v. Actos intencionalmente que confían que podrían ser peligrosos a salud de cualquier persona dentro de la facilidad, o;
- vi. Disponiendo de cualquier forma de basura o de basura en cualquier lugar otro que éstos señalados específicamente para la disposición inútil.

B(31) **Falta de exhibir la identificación, nombre, número y/o tarjeta:** El no poder exhibir su identificación, nombre, número y/o tarjeta de la manera según lo prescrito por el guarda directorios y política.

B(32) **Falta de obtener el permiso:** Falta de obtener a permita para cualquier artículo o actividad según lo prescrito por la política o el guarda; o falta de obtener un permiso de enganchar a cualquier actividad económica o de entrar en cualesquiera contrato.

B(33) **Falta de seguir reglas o regulaciones publicadas:** Violando cualquier facilidad o estado fijada gobierne o la regulación de la cual ellos tenga, o con el ejercicio de la diligencia razonable, debe tener, conocimiento.

B(34) **Uno mismo-Mutilacio'n:** Uno mismo-perjudicial útil comportamiento; las acciones o las actividades diseñaron asegurar aumento secundario a través uno mismo-lesio'n manipulante, que no se relaciona directamente con un desorden mental.

B(35) **Usar Llamadas De las Apagado-Horas:** (médico, la salud mental, deber Officer)for sin relación, no-emergencia publica.

B(36) **Tentativa o complicidad:** Cargas de complicidad y la tentativa se puede utilizar conjuntamente con cualquier ofensa apropiada y El oficial de la audiencia Officer/Disciplinary puede imponer la misma pena para ofensa verificada.

B(37) **Actos Constituir Delito menor:** Cualquier acto no enumerado sobre ése sería a delito menor bajo código criminal del estado de Nuevo México o de los leyes de los Estados Unidos de América.

B(38) **Ayuda Legal Incorrecta:** Un recluso el abastecimiento de ayuda legal a otro recluso se relacionó con una demanda legal cualificada.

- B (39) **Posesión de tabaco:** al estar en posesión de productos de tabaco en cantidades de menos de 1 onza
- B (40) **Juego a Caballo:** Cualquier recluso o reclusa comete esto cuando se involucra en cualquier maltrato, alboroto o acciones bulliciosas que no causan lesiones corporales graves.

Carta de Sanciones de Categoría "A"

CATEGORÍA UN DELITOS	PÉRDIDA de privilegios (hasta máximo días)	DISCO. VIVIENDAS restricción (hasta máximo días)	PÉRDIDA DE TIEMPO ACUMULADO (hasta máximo días)
ASESINATO	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
MANSLAUGHER	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
LA TOMA DE REHENES O SECUESTRO	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
DELITO DE INCENDIAR	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
BATERÍA	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
ASALTO O LA BATERÍA CON UN ARMA	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
ASALTO O LA BATERÍA SIN UN ARMA	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
BATERÍA SIN UN ARMA EN UN RECLUSO O ASALTO	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
PARTICIPAR EN DISTURBIOS	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
INCITAR A DISTURBIOS	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
ESCAPAR CON FUERZA	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
ESCAPAR SIN FUERZA	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
POSESIÓN DE PARAFERNALIA DE ESCAPE	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
AMENAZAS	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
ABUSO DE MEDICACIÓN	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
POSESIÓN DE PARAFERNALIA DE JERINGA O DROGAS	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
NEGATIVA A SOMETERSE A UNA PRUEBA DE DROGAS ***	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
POSESIÓN O USO DE DROGAS PELIGROSAS ***	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
TRÁFICO DE DROGAS PELIGROSAS A +++	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
POSESIÓN DE CONTRABANDO PELIGROSO	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
MALA CONDUCTA SEXUAL	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
VIOLACIÓN	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
ROBO O EXTORSIÓN	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
SOBORNO	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
FALSIFICACIÓN	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
FRAUDE	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
PARTICIPAR EN, CONTRIBUIR A, O INMINENTE CONTROL DE UNA ALTERACIÓN EN CUALQUIER ÁREA YA SEA FÍSICA O VERBALMENTE	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
MANIPULACIÓN DE CERRADURAS O ELEMENTOS DE SEGURIDAD	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
POSESIÓN DE LA CLAVE O PATRÓN DOMINANTE	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
TATUAJE Y/O POSESIÓN DE TATUAJE PARAFERNALIA	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado

	TENTATIVA O COMPLICIDAD	Misma pena prevista para el delito Sustantivo		
	NEGATIVA A TRASLADO O RESTRINGIDA	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
	POSESIÓN DE PARAFERNALIA DE LA BANDA	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
	PARTICIPAR EN PANDILLAS CALLE GRUPO AMENAZA SEGURIDAD	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
	CUALQUIER ACTO NO MENCIONADO CONSTITUYEN UN DELITO GRAVE	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
	INTENTO O INVOLUCRARSE EN UNA RELACIÓN PERSONAL CON UN MIEMBRO DE PERSONAL, ETC..	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
	POSESIÓN DE TABACO (1 ONZA O MÁS	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
	LLEVAR CONTRABANDO A LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
	LUCHA CONTRA EL	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
	ACOSO SEXUAL	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
	MANIPULACIÓN DE PRUEBAS	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
	NO participar en el PLAN de libertad condicional proceso	365 días	Hasta 30 días	90 días
	PREA FALSO ALEGATO/DECLARACIÓN	365 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado

Carta de Sanciones de Categoría "B"

	CATEGORÍA B DELITOS	PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS (DÍAS MÁXIMO)	DISCO. RESTRICCIÓN DE VIVIENDA (hasta máximo días)	PÉRDIDA DE TIEMPO ACUMULADO (MÁX. DÍAS)
	PERJURIO	120 días	Hasta 30 días	120 días
	A sabiendas Hacer una declaración falsa a cualquier miembro del personal	120 días	Hasta 30 días	120 días
	INTERFERENCIA DE LA CUENTA	120 días	Hasta 30 días	120 días
	INTERFERENCIA CON LA BÚSQUEDA DE	120 días	Hasta 30 días	120 días
	INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA	120 días	Hasta 30 días	120 días
	NEGATIVA INTENCIONAL, SIN UNA EXENCIÓN LEGAL O REGULADA, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE PRESOS	120 días	Hasta 30 días	120 días
	AUSENCIA NO AUTORIZADA	120 días	Hasta 30 días	120 días
	VIOLAR una condición de permiso, escuela, trabajo u otro etcetera.	120 días	Hasta 30 días	120 días

Carta de Sanciones de Categoría "B"

CATEGORÍA B DELITOS	PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS (DÍAS MÁXIMO)	DISCO. RESTRICCIÓN DE VIVIENDA (hasta máximo días)	PÉRDIDA DE TIEMPO ACUMULADO (MÁX. DÍAS)
PERJURIO	120 días	Hasta 30 días	120 días
A sabiendas Hacer una declaración falsa a cualquier miembro del personal	120 días	Hasta 30 días	120 días
INTERFERENCIA DE LA CUENTA	120 días	Hasta 30 días	120 días
INTERFERENCIA CON LA BÚSQUEDA DE	120 días	Hasta 30 días	120 días
INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA	120 días	Hasta 30 días	120 días
NEGATIVA INTENCIONAL, SIN UNA EXENCIÓN LEGAL O REGULADA, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE PRESOS	120 días	Hasta 30 días	120 días
AUSENCIA NO AUTORIZADA	120 días	Hasta 30 días	120 días
VIOLAR una condición de permiso, escuela, trabajo u otro etcetera.	120 días	Hasta 30 días	120 días
PRESENCIA NO AUTORIZADO O RESTO. ÁREAS	120 días	Hasta 30 días	120 días
JUEGOS DE AZAR	120 días	Hasta 30 días	120 días
CONDUCTA CON VISITANTE (S) EN VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE VISITA INSTALACIONES	120 días	Hasta 30 días	120 días
ALTERACIÓN DE CUALQUIER COMIDA O BEBIDA	120 días	Hasta 30 días	120 días
ABUSOS VERBALES O GESTOS	120 días	Hasta 30 días	120 días
POSESIÓN LEGAL NO AUTORIZADO DOCUMENTOS O ASISTENCIA LETRADA INADECUADA	120 días	Hasta 30 días	120 días
DESOBEDECER UNA ORDEN LEGAL	120 días	Hasta 30 días	120 días
ASOCIACIÓN	120 días	Hasta 30 días	120 días
JUEGOS RUDOS	120 días	Hasta 30 días	120 días
DESPRECIO DEL COMITÉ	120 días	Hasta 30 días	120 días
CELEBRAR CONTRATO DE	120 días	Hasta 30 días	120 días
USO NO AUTORIZADO DE LOS EQUIPOS	120 días	Hasta 30 días	120 días
VIOLACIÓN DE CUALQUIER REGULACIÓN DE CORRESPONDENCIA	120 días	Hasta 30 días	120 días
POSESIÓN de los símbolos más allá de la cantidad especificada por política	120 días	Hasta 30 días	120 días
TRUEQUE, VENTAS DE BIENES Y BIENES O SERVICIOS	120 días	Hasta 30 días	120 días
POSESIÓN DE ARTÍCULOS DE CONTRABANDO	120 días	Hasta 30 días	120 días
DAÑOS A LA PROPIEDAD	120 días	Hasta 30 días	120 días
ROBO	120 días	Hasta 30 días	120 días
RECIBIR PROPIEDAD ROBADA	120 días	Hasta 30 días	120 días
ALTERACIÓN DE UNA CÉLULA, UNIDAD DE VIVIENDA HABITABLE ZONA O CENTRO	120 días	Hasta 30 días	120 días
INFRACCIÓN SANITARIA	120 días	Hasta 30 días	120 días
FALTA DE EXHIBICIÓN DE IDENTIFICACIÓN, NOMBRE, NÚMERO O TARJETA DE	120 días	Hasta 30 días	120 días
NO OBTENER PERMISO	120 días	Hasta 30 días	120 días
FALTA de seguimiento publicado reglas o Reglamento	120 días	Hasta 30 días	120 días
UNO MISMO-MUTILACIÓN	120 días	Hasta 30 días	120 días
USANDO HORAS LLAMADAS INADECUADAMENTE POR B(35)	120 días	Hasta 30 días	120 días
TENTATIVA O COMPLICIDAD	Misma pena prevista para el delito Sustantivo		
CUALQUIER ACTO CONSTITUTIVO DE UN DELITO MENOR	120 días	Hasta 30 días	Todo tiempo acumulado
INADECUADA ASISTENCIA LEGAL	120 días	Hasta 30 días	120 días
POSESIÓN de tabaco (menos de 1 onza)	120 días	Hasta 30 días	120 días

Print and sign name as Witness of Waiver

Print and sign name as Witness of Waiver

NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

DISCIPLINARY DECISION

Major Report: _____ Minor Report: Dismissed: _____

Disciplinary/Hearing Officer

I have received the recommended decision of the Disciplinary Hearing and I:

Approve Disapprove Modify

Deputy Warden / Designee Signature Date Comments:

I have been advised of the Disciplinary decision, provided with a copy of the proceedings, and informed of my right to appeal the decision. The appeal must be filed with the Disciplinary Officer fifteen (15) calendar días from the date given to the inmate.

Inmate's Signature NMCD #

Date copy given to the inmate (within three work días from D.W. / Designee decision) _____

NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

SUPPLEMENTAL SIGNATURE FORM

Statement of Understanding

Inmate's signature below indicates that he or she has been advised of his or her rights during the course of the Disciplinary Hearing and fully understands everything that has been explained during the course of the hearing to include that the Hearing Officer's final decision is subject to review by a Deputy Warden / Designee, that a Deputy Warden / Designee may approve, reduce or order a new hearing.

Inmate's Signature: _NMCD#: _____

Refusal to Appear

Two staff signatures below indicate that the inmate was called to report to his or her Disciplinary Hearing by the Hearing Officer and he or she refused to appear.

Staff Witness _____ / _____
(Printed Name) (Signature)

Staff Witness _____ / _____
(Printed Name) (Signature)

Recording of Hearing

Inmate Name: _NMCD#: _____

Case Log#: _Charges: _____

Grabación registro #: _secundarios: _Start: _final: _____

Grabación registro #: _secundarios: _Start: _final: _____

Grabación registro #: _secundarios: _Start: _final: _____

Oyendo oficial fecha de firma:

NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

RECURSO DISCIPLINARIO

Interno: _NMCD #_unidad: _institución: _fecha informe escrito: _principales: _menores: _número de registro / regla violación: _____

Instrucciones : Puede apelar un reporte de mala conducta por completar este formulario dentro de los 15 días de recibir los resultados disciplinarios. Este formulario debe presentarse al oficial disciplinario institucional o su equivalente. La apelación debe mecanografiada o escrita claramente. No seguir estas instrucciones resultará en la apelación se devuelve para la terminación adecuada.

Paso I – base de recurso (*Marque uno o más*)

- (a) No se siguieron las políticas disciplinarias
- (b) Decisión no basada en la evidencia
- (c) Castigo era excesivo
- (d) Nuevas pruebas o testigos cambiaría la decisión

Creo que la base de mi llamamiento es cierto debido a las siguientes : (*Dar una declaración clara de la razón que está apelando e incluir copias de todas las pruebas nuevas.*)

Interno firma fecha presentado a disciplina oficial

Paso II – (*Para ser llenado por el oficial disciplinario /*)

Fecha formulario de apelación recibió y registrado: fecha: _tiempo: _apelación forma completa, legible, y presentado dentro de tiempo límite: Sí No

Ahora copias el informe de conducta disciplinaria oficial informe, hallazgos disciplinarios y todos otros Estados relacionados y evidencia reenviado a de Alcaide / Secretario de correcciones oficina: _____
(Fecha)

Oficial de audiencia disciplinaria /

NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

Revisión de Salud Mental de mala conducta interno

Interno es: especial gestión_APA_MHTC_otros _____

El recluso está siendo considerado para: disciplinario informe _____
Suspensión de privilegios paso
regresión _____
Paso retención _____
Otros _____

Fecha de mala conducta/mala conducta: _____

Breve descripción de la conducta/mala conducta y propuestas sanciones:

Servicios de salud mental revisión: Actualmente en MH tratamiento: no sí
última MH encuentro: Salud Mental relevante factores:

Resultados: Arriba conducta es es no debido al interno de mental enfermedad.
Recomendaciones:

Salud mental servicios (escribir/imprimir) fecha Salud

Mental servicios (firma) fecha

Revisión de salud mental y determinación:

Otros factores: resultados: lo anterior conducta es es no debido al interno de mental enfermedad.

Recomendaciones:

Director de Salud Mental centro o clínica Supervisor (escrito/impreso) Director de

Salud Mental fecha centro o clínica Supervisor (firma) fecha

XC: unidad de gestión equipo / MHTC tratamiento equipo / interno Mental salud archivo / disciplinario

Oficial interno nombre: NMCD #: centro: _____

NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

RENUNCIA

No quiero quedar con un asistente personal y renunciar a mi derecho a hacerlo.

_____/_____
Firma del recluso (impresión / registro) Tiempo _____ Fecha

_____/_____
Firma oficial (impresión / registro) Tiempo _____ Fecha

PARA ASEGURARSE DE QUE ES TIEMPO SUFICIENTE PARA PROGRAMAR LA REUNIÓN, ENVÍE ESTE FORMULARIO AL RESPECTIVO DIRECTOR DE LA UNIDAD / TENIENTE HOUSINGUNIT PARA LA REUNIÓN HA TENIDO LUGAR. AL FINALIZAR ENVIAR COMPLETA FORMAS ORIGINALES AL OFICIAL DISCIPLINARIO.

NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT

Encuentro con el asistente de personal

Interno nombre: _NMCD #: _____

Vivienda unidad: _Pod: _celular: _____

Estado: PHD disciplina restrictiva vivienda

reunión fue recibido en:

_____ En _am/pm fecha
tiempo

Reunión debe tomar lugar por: _____

Encuentro de interno: _____
(Nombre y NMCD #)

At_(Location of meeting)

_____/_____
Staff Member (Print/Sign)

A copy of the request and this form were provided to the following persons:

cc: Unit Deputy Warden Unit
Operations Director
Disciplinary/Hearing Officer

NEW MEXICO CORRECTIONS DEPARTMENT
Registro de seguimiento y asignación de tareas adicionales

Para: Gerente de Operaciones de la Instalación De: Oficial de Disciplina / Audiencia Re: Extra-Duty

Fecha: _____

Recluso: NMCD #: _____ Caso #: _____

Fue declarado culpable de un informe de mala conducta y es sancionado para realizar_ horas de servicio extra,

Solo se le exige que trabaje solo una (1) hora por día, hasta que se completen todas las horas extraordinarias sancionadas.

Este adjunto debe ser completado por el supervisor de turno o su designado y devuelto al Departamento de Disciplina al finalizar la sanción.

Fecha recibida por el Gerente de Operaciones:

Fecha recibida por el comandante de Shift / designado:

Shift commander / designeesignature

Fecha en que se completaron las sanciones y se devolvieron a D.O.

Si no se completó el servicio extra, explique:

Notificación de confinamiento en viviendas restrictivas disciplinarias

Para:, oficial de clasificación a través de:, guardián

De:, Oficial de Audiencias Disciplinarias Asunto: Vivienda Restrictiva Disciplinaria

El siguiente oficial ha sido declarado culpable de una infracción de nivel mayor por el oficial de audiencias, con las siguientes sanciones: Esto es para informarle de la vivienda disciplinaria restrictiva que se le está imponiendo.

Nombre: NMCD #: Informe Log #:

Aprobar desaprobado

Por favor, vea que se distribuye la documentación correspondiente. Todas las partes involucradas son notificadas de la asignación disciplinaria de vivienda restrictiva, y esta orden de confinamiento se lleva a cabo de manera efectiva. Esta forma también servirá como la revisión de cualquier preso que haya sido sancionado por 30 días para verificar el reconocimiento del guardián sin tener que revisar el informe de la audiencia de mala conducta para asegurar que el proceso de apelación disciplinaria no se vea comprometido.

Firma del guardián (o su designado) Fecha Fecha de ingreso

Fecha de publicación

Warden's Disciplinary Appeal

Respective Facility Letterhead

To: Inmate From: Warden

Re: Appeal of Major Misconduct Report dated 00/00/00 Log# PNM 00-00-00

Date: February 00, 0000

Sanciones: A (18)

90 días seg

90 días pérdida buen tiempo

1. Resumen de la ofensa y decisión del oficial de la audiencia:

El 00/00/0000, se encontró que el recluso tenía Suboxone en su posesión según el oficial correccional informante.

El juez de derecho administrativo basó su decisión de culpabilidad en los comportamientos informados y la evidencia provista para la audiencia por el cargo de A (18).

2. Apelación:

El recluso basó su apelación en el castigo fue excesivo.

3. Procedural review:

a. Time limits met.	Yes	No
b. correcto cargos hecho.	Sí	No
c. sanciones proporcional.	Sí	No
d. requisitos procesales de met.	Sí	No
e. decisión basada en substancial pruebas.	Sí	No

4. Respuesta a recurso:

(Basado en la discusión y la revisión por el oficial de apelación y yo, veo todas las políticas y los procedimientos fueron seguidos. Las sanciones disciplinarias impuestas serán siendo política de la CD.

a. Reducido sanciones: ninguno

5. Alcaide decisión:

Respetar la decisión del oficial de audiencias.	Sí	No
Reducir a menor nivel informe.	Sí	No
Desestimar el informe.	Sí	No
Ordenar una nueva audiencia.	Sí	No
Reducir las sanciones.	Sí	No

Recibo interno de apelación copia _____

Fecha por correo interno o recluso iniciales en persona

El recluso puede apelar ante el Secretario de Correcciones dentro de los 15 días calendario desde la recepción de la decisión de la apelación.

Respetuosamente,

-Centro penitenciario Alcaide

XC: Alcaide

Oficial de audiencias / archivo base de datos interno

Formulario de apelación obligatoria para todas las instalaciones NMCD y prisión privada

